

Foreign Investors

Inversionistas Extranjeros



Aspectos
Generales
del Sistema
Tributario
Chileno

Conceptos y
Orientaciones

General
Aspects
of the
Chilean
Tax System

Concepts and
Guidelines

Contenidos

Contents

	Pág
· Prólogo	1
· Cómo Leer este Documento	2
· Reseña Histórica	3
· Estructura Tributaria	4
· Introducción	4
· Principales Impuestos	5
· Pagos y Períodos de Prescripción	5
· Impuesto a la Renta	6
· Impuesto de Primera Categoría	6
· Impuestos Personales	6
· Impuesto Adicional	7
· Créditos por Impuestos Pagados en el Extranjero	9
· Ganancias de Capital	9
· Impuesto a las Ventas y Servicios	10
· Impuesto al Valor Agregado (IVA)	10
· Impuestos Especiales a las Ventas y Servicios	10
· Impuestos Específicos	11
· Impuesto al Tabaco	11
· Impuesto a los Combustibles	11
· Otros Impuestos	11
· Impuesto de Timbres y Estampillas	11
· Impuesto a las Herencias y Donaciones	11
· Impuestos Municipales (patente comercial)	11
· Regímenes Especiales	11
· Estatuto de la Inversión Extranjera	11
· Otros Regímenes Especiales para ciertas regiones geográficas	12
· Chile como Plataforma de Inversiones	13
· Medidas Unilaterales	13
· Apertura a la Inversión Extranjera	13
· Plataforma de Negocios	14
· Trámites Tributarios para Inversionistas Extranjeros	15
· Marco Estratégico del Servicio de Impuestos Internos	20
· Estructura Organizacional	20
· Misión y Objetivos Estratégicos	20
· Contenidos Centrales del Plan de Lucha Contra la Evasión Tributaria	21
· Gobierno Electrónico en el SII: una Opción Estratégica para Facilitar y Promover el Cumplimiento Tributario	22
· SII Liderazgo Tecnológico	22
· SII Internet una Administración Tributaria en Línea	22
· Agenda Pro-Crecimiento	24
· Agenda Digital	24

	Pág
· Preface	1
· How to Read this Guide	2
· Historical Background	3
· Tax Structure	4
· Introduction	4
· Main Taxes	5
· Payments and Statute of Limitations	5
· Income Tax	6
· First Category Tax	6
· Personal Taxes	6
· Additional Tax	7
· Foreign Tax Credit	9
· Capital Gains	9
· Taxes on Sales of Goods and Services	10
· Value Added Tax (VAT)	10
· Special Sales Taxes on Certain Goods	10
· Specific Taxes	11
· Tax on Tobacco	11
· Fuel Tax	11
· Other Taxes	11
· Stamp Duty (or Stamp Tax)	11
· Tax on Inheritance and Donations	11
· Municipal Duty (commercial license)	11
· Special Regimes	11
· Foreign Investment Statute	11
· Other Special Regimes for geographical regions	12
· Chile as an Investment Platform	13
· Unilateral Measures	13
· Openness to Foreign Investment	13
· Business Platform	14
· Administrative Tax Procedures for Foreign Investors	15
· Internal Revenue Service: A Strategic Framework	20
· Organizational Structure	20
· Mission and Strategic Goals	20
· Principal Contents of the Plan Against Tax Evasion	21
· E-Government at the SII: a Strategic Option to Facilitate and Promote Tax Compliance	22
· The SII's Technological Leadership	22
· SII Internet a Tax Administration on-Line	22
· Pro-Growth Agenda	24
· Digital Agenda	24

Prólogo

Durante los últimos años Chile ha experimentado una creciente apertura económica, que se refleja en un sustantivo incremento de sus relaciones comerciales con un gran número de países de los diferentes continentes. Esta estrategia de desarrollo ha sido profundizada con la firma de importantes tratados de libre comercio, entre otros con la Unión Europea, los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, México y Corea del Sur. Así como, el establecimiento de acuerdos bilaterales y multilaterales con nueve países en América, incluyendo las cuatro naciones del MERCOSUR.

El país se ha caracterizado por tener una economía sana, abierta a la inversión extranjera y con una sólida reputación en el cumplimiento de las reglas económicas establecidas, con un bajo riesgo país y con un mercado de capitales abierto a la participación extranjera, lo cual se ve reforzado con el avance significativo en la firma de tratados para evitar la doble tributación. En este aspecto, Chile cuenta actualmente con diez tratados vigentes; además, siete han sido suscritos y sólo falta su ratificación en el Congreso y catorce se encuentran en proceso de negociación. Esto, acompañado de una estabilidad política sustentada en un Estado de Derecho transparente y eficiente, incluyendo el sistema tributario y la administración de impuestos, permite que Chile sea un país atractivo para aquellos que deseen emprender actividades empresariales y de inversión.

El Servicio de Impuestos Internos (SII) es responsable de la administración de los impuestos internos del país. A través de su misión, el SII juega un rol clave en el aporte de recursos para el financiamiento de los servicios públicos, el gasto y la inversión social, potenciando así el desarrollo económico y social del país.

Para el cumplimiento de su misión, el SII está permanentemente comprometido a: facilitar el cumplimiento tributario a fin de maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; fortalecer el control del cumplimiento tributario para minimizar el incumplimiento tributario, la evasión y el fraude fiscal; y contribuir al desarrollo económico a través de iniciativas tributarias que apunten a mejorar la modernización del Estado y el desarrollo del e-Gobierno, incrementar la productividad de los contribuyentes, reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y fomentar una competencia justa entre los agentes económicos.

Es así que el SII ha desarrollado una asistencia efectiva al contribuyente, mediante el suministro de orientaciones e información; aplicaciones Internet; atención especializada en oficinas; servicios telefónicos de asistencia y otras medidas destinadas a facilitar el conocimiento, comprensión y cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente. Especialmente hay que destacar la Oficina Virtual de Internet (www.sii.cl) la cual se está convirtiendo en una completa administración tributaria en línea, a través de la cual se está proporcionando servicios y soluciones de gobierno electrónico para cubrir las necesidades de todos nuestros contribuyentes.

En este contexto, se ha diseñado el documento "Aspectos Generales del Sistema Tributario Chileno: Conceptos y Orientaciones para los Inversionistas Extranjeros", el cual tiene por objetivo dar una visión global de la aplicación de los impuestos, los regímenes asociados a la inversión extranjera y entregar aproximación sobre los trámites administrativos a realizar. El funcionamiento eficiente y transparente de la Administración Tributaria es una garantía fundamental, que viene a corroborar el avance y atractivo de la economía chilena, para todos aquellos que deseen participar en ella.

Esperando que este documento sea de utilidad para actuales y potenciales contribuyentes e inversionistas nacionales y extranjeros.

Les saluda cordialmente,



tax system and tax administration, make Chile an attractive country for new business undertakings and investment.

The Internal Revenue Service (*Servicio de Impuestos Internos, SII*) is responsible for administering the country's tax system. Through its mission, the SII plays a key role in collecting resources to finance public services and the social expenditure and investment the State undertakes for the country's economic and social development.

In carrying out its mission the SII is permanently committed to: facilitating tax compliance in order to maximize taxpayers' voluntary compliance; strengthening tax compliance control to minimize non-compliance, tax evasion, and fraud; and contributing to the country's economic development by spearheading tax compliance initiatives designed to improve the modernization of the State, enhance e-Government development, increase taxpayers' productivity, reduce taxpayers' cost of compliance and increase fair competition among economic agents.

Given Chile's self-assessment system of taxation, a key management pillar of tax administration is facilitation of compliance through a taxpayers' assistance policy. This provides guidance and information to taxpayers, specialized assistance at SII offices, and telephone help-desk services as well as other measures designed to promote taxpayers' knowledge and understanding of their tax obligations. It is important to mention the Virtual Office over the Internet (www.sii.cl), which is developing into a complete on line tax administration system through which the SII delivers e-government services and solutions to cover all taxpayers' needs.

In this context, the present booklet, "General Aspects of the Chilean Tax System: Concepts and Guidelines for Foreign Investors", aims to provide an overall view of Chilean taxes and of the regimes that are relevant to foreign investors, as well as serving to outline the corresponding administrative procedures. The efficient and transparent operation of Chile's tax administration system is a fundamental guarantee that reaffirms the progress of the country's economy and its attractiveness for all those who wish to participate in it.

Hoping that current and potential taxpayers, and domestic and foreign investors, will find this document useful.

Yours sincerely,

Preface

In recent years, Chile has undergone a process of profound economic liberalization that is reflected in a significant increase in the volume and diversification of its foreign trade. This development strategy has also been taken further through a series of key free trade agreements with partners that include the European Union, the United States of America, Canada, Mexico and South Korea. In addition, Chile has established bilateral and multilateral agreements with nine other countries in the Americas, including the four MERCOSUR member nations.

With its sound economic fundamentals, Chile has acquired a solid reputation for respecting established rules and for its low country risk. Its economy, including its capital markets, is open to foreign investment, a process that has been reinforced by the country's progress in signing double taxation agreements. In this sense, Chile has ten treaties in force; seven have been signed and will soon be ratified in the Parliament and, fourteen are in negotiation stage. These characteristics of its economy, combined with a political stability that is anchored in a transparent and efficient legal framework, including its


 Juan Toro
 Commissioner
 Servicio de Impuestos Internos

■ Cómo leer este documento

El documento "Aspectos Generales del Sistema Tributario Chileno: Conceptos y Orientaciones para la Inversión Extranjera", forma parte de un esfuerzo sistemático del Servicio de Impuestos Internos por mostrar el funcionamiento del sistema tributario que se aplica en Chile, así como dar una noción general de la gestión institucional del Servicio; utilizando para ello conceptos técnicos de uso generalizado en el ámbito nacional, pero buscando además su equivalencia con los términos y clasificaciones utilizados comúnmente en el plano tributario internacional.

El presente documento se inicia con una reseña histórica para, posteriormente, entregar una descripción del sistema tributario chileno, con una clasificación global de los impuestos que existen en Chile.

Específicamente se explican los diferentes impuestos que son aplicables a los Inversionistas Extranjeros, con ejemplos didácticos que ayuden su comprensión. Además, se explican algunos conceptos como: bases, tasas y pagos de los impuestos; créditos por impuestos pagados en el extranjero; plazos de prescripción y los principales regímenes especiales.

A continuación, se describen los principales procedimientos administrativos requeridos por el SII que conforman el ciclo de vida del contribuyente, para personas no residentes ni domiciliadas en Chile, así como los instrumentos especiales que favorezcan la inserción de los inversionistas extranjeros en el país.

Finalmente, se da a conocer el marco estratégico del Servicio de Impuestos Internos, donde se incluye su Estructura Organizacional, Misión y Objetivos Estratégicos, así como también algunas acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de dichos objetivos, como son el Plan de Lucha Contra la Evasión Tributaria, el Gobierno Electrónico como una opción estratégica para prestar servicios para el cumplimiento tributario y el proyecto que busca hacer de Chile una Plataforma de Inversiones. También se destacan iniciativas público-privadas en donde el SII ha participado, como la Agenda Procrecimiento y la Agenda Digital.

Por último, invitamos al lector a complementar el estudio de este documento con la información contenida en la Oficina Virtual del SII (www.sii.cl).

■ How to read this guide

This booklet "General Aspects of the Chilean Tax System: Concepts and Guidelines for Foreign Investors", forms part of a systematic effort by the Internal Revenue Service (SII) to explain the working of the Chilean tax system, and to provide a general idea of the SII's institutional role within the system. Where possible, it provides the equivalent international terms and classifications for the technical concepts used in Chile's tax system.

The guide starts with historical information, before moving on to provide a description of the Chilean tax system, including the overall structure of the taxes levied in Chile.

Specifically the guide outlines the different taxes applicable to Foreign Investors, providing examples that seek to illustrate how these taxes operate in practice. In particular, it looks at issues such as tax base, tax rates, tax payments, credits for foreign taxes, statute of limitations and the most important special regimes.

It then describes the main administrative procedures required by the SII, over the taxpayer life cycle, for persons not resident nor domiciled in Chile and the special instruments that are available to enable foreign investors to use Chile as a platform for investment.

This guide sets out the SII's strategic framework. This includes its Organizational Structure, and Mission and Strategic Objectives, as well as some of the specific tools that uses in pursuit of these objectives, such as the Plan Against Tax Evasion, e-government for delivering tax compliance services as a key strategic option, and Chile as an Investment Platform. The SII also has collaborated with other private - public initiatives, such as the Pro-growth Agenda and Digital Agenda.

Finally, the SII invites the reader to complement the information provided in this booklet with that available on the SII Virtual Office over the Internet (www.sii.cl).

THIS IS A TAXPAYER-ASSISTANCE GUIDE; THEREFORE, ITS CONTENT NEITHER REPLACES NOR MODIFIES THE ADMINISTRATIVE REGULATIONS ISSUED BY THE SII. IN ORDER TO ACCESS THE OFFICIAL INTERPRETATION OF THE ISSUES ADDRESSED IN THIS GUIDE, THE CORRESPONDING SII RULING SHOULD BE CONSULTED.

EL CONTENIDO DE ESTA GUIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE NO REEMPLAZA NI MODIFICA LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL SERVICIO. EN CONSECUENCIA, PARA ACCEDER A LA INTERPRETACIÓN OFICIAL RESPECTO DE LAS MATERIAS QUE ABORDA EL DOCUMENTO, SE DEBE

Reseña Histórica

El primer antecedente nacional relativo a tributos sobre transferencia de bienes muebles se encuentra en la Ley de Timbres y Estampillas y Papel Sellado, de fecha 01 de Septiembre de 1874, que gravaba los contratos de enajenación de bienes muebles con una tasa de 2 centavos por cada 100 pesos.

En 1902, se establece el impuesto a la producción de alcoholes y se promulga la ley que crea la "Administración de los Impuestos sobre Alcoholes", un servicio público encargado de fiscalizar el nuevo tributo.

Rápidamente, se incorporaron otros impuestos que gravaron: el tabaco, las barajas, las entradas a los hipódromos, los circos y los teatros; entregándose a la Administración de Alcoholes la aplicación y fiscalización de todos estos tributos.

En 1912, esta Administración de Alcoholes se transforma en la Dirección General de Impuestos y, cuatro años después, en 1916, se le agrega el término "Internos", incorporándose también impuestos que gravan la propiedad territorial edificada o no, los bienes muebles y las inversiones.

En 1936, se publicó la Ley 5.786 sobre Impuesto a la Internación, Producción y Cifra de Negocios, con la cual las transferencias de bienes muebles dejaron de estar gravadas y pasaron a gravarse los orígenes o fuentes, es decir, la importación o la fabricación.

En 1969, se establece el RUT, Rol Único Tributario, sistema de identificación único para todos los contribuyentes. Su confección y permanente actualización se encomienda a la Dirección General de Impuestos Internos.

En 1972, por Decreto del Ministerio de Hacienda se le da una estructura a la Dirección General de Impuestos Internos a través de su primer reglamento orgánico, el cual con los años se va modificando como también su nombre, denominándose, finalmente, Servicio de Impuestos Internos.

En 1974, se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que sustituye el impuesto a las compraventas. El IVA es un tributo que grava el mayor valor o valor agregado del bien en cada etapa de la producción o comercialización.

En 1984, se lleva a cabo una profunda reforma al Impuesto a la Renta, la que integra los impuestos pagados por las utilidades empresariales con los impuestos personales que pagan los dueños de dichas empresas. Esta reforma también establece que el impuesto a la renta personal es pagado una vez que los dueños retiran efectivamente las utilidades de las empresas.

En 1995, comienza a operar el sitio Web del SII (www.sii.cl). En 1997 se le incorporan facilidades para que los contribuyentes puedan efectuar transacciones y trámites en forma electrónica, avanzando progresivamente a la situación actual en que se pueden declarar y pagar los principales impuestos a través de Internet.

En abril de 2001, el SII pone a disposición de los contribuyentes un millón de propuestas de declaraciones de renta en Internet, que éstos sólo deben confirmarla con un click, si están de acuerdo con los antecedentes presentados en las mismas, dando con ello cumplimiento a sus obligaciones tributarias en este impuesto de carácter anual. Esta innovación, posteriormente, significó recibir en junio de 2003 el premio Servicio Público de las Naciones Unidas, en la categoría "Innovaciones en el Servicio Público".

En junio de 2001, se publica la "Ley sobre Normas para Combatir la Evasión Tributaria" que tiene por objeto disminuir los niveles la evasión y facilitar el cumplimiento tributario. Esta Ley asigna mayores recursos a la Administración Tributaria, fortalece sus facultades, perfecciona las Leyes Tributarias y permite un mejor control de los contribuyentes, entre sus elementos más relevantes. Los objetivos contemplados en esta Ley, desde el punto de vista de la recaudación y disminución de la evasión, han sido superados ampliamente a la fecha.

En agosto de 2002, se comienza el Plan Piloto del Proyecto Factura Electrónica, por el cual se había recibido previamente (en el 2001), el Premio a la Mejor Iniciativa Pública. Este proyecto ha probado ser altamente efectivo, iniciando su masificación a partir de septiembre de 2003, pudiendo postular a este esquema de operación todos los contribuyentes que declaran el impuesto IVA.

En septiembre de 2003, también se inauguran los Centros de Atención al Contribuyente en las oficinas operativas del Servicio, los que tienen por objetivo ser la puerta de entrada a los trámites tributarios presentados por los contribuyentes a través de un módulo de asistencia con personal especializado y, adicionalmente, un módulo de auto-atención, que promueve al máximo las soluciones de gobierno electrónico para facilitar el cumplimiento tributario (www.sii.cl).

En junio de 2004, el Director del Servicio de Impuesto Internos, Sr. Juan Toro, gana el premio a la Transformación de Negocios Wharton – Infosys 2004 en la categoría "Agente de Cambio Tecnológico" otorgado por la Escuela de Negocios de la Universidad de Pennsylvania y por Infosys Technologies Ltd.; una compañía India líder mundial en tecnologías de Información.

En el 2005, el SII en respuesta a la invitación hecha por la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) participará activamente como un observador en los grupos de trabajo del Comité de Asuntos Fiscales.

Historical Background

The first reference found in Chile to taxes on the transfer of goods is contained in the *Ley de Timbres y Estampillas y Papel Sellado* (Stamp Duty and Legal Paper Act) of September 1, 1874. This law levied a tax of 2 cents per 100 Chilean pesos on contracts for the sale of goods.

In 1902, a tax on the production of alcohol was established and a law was enacted that created the *Administración de los Impuestos sobre Alcoholes* (Alcohol Taxes Administration), a public agency charged with enforcing this new tax.

Other taxes were soon introduced on tobacco, card games, stamps, legal paper, racetrack tickets, circuses and theatres, and these were also enforced by the Alcohol Taxes Administration.

In 1912, the Alcohol Taxes Administration was transformed into the *Dirección General de Impuestos* (General Revenue Directorate). Four years later, in 1916, this became known as the General Internal Revenue Directorate, the responsibilities of which also included new taxes on land and real estate, personal property, and investments.

In 1936, Law N° 5.786 on the *Impuesto a la Internación, Producción y Cifra de Negocios* (Import, Production and Sales Revenue Tax Act) was passed. This law eliminated taxes on personal property transfers and replaced them with a levy on the origin of goods or, in other words, on imports or manufacturing.

In 1969, the Rol Unico Tributario (Taxpayer Identification Number) - or RUT - was established. This is a unique taxpayer identification number for all taxes, and the General Internal Revenue Directorate was charged with the allocation of numbers, and the maintenance of the system.

In 1972, a Ministry of Finance Decree gave the General Internal Revenue Directorate a formal structure through its first regulatory framework. Over the years, the Directorate's name was gradually changed to that which it holds today: Internal Revenue Service (SII).

In 1974, Value-added Tax (VAT) was introduced, replacing the former purchase and sale taxes. VAT is charged on the greater value, or added value, of goods at each stage of the production or marketing process.

In 1984, an in-depth reform of the income tax was introduced establishing the integration of corporate profits tax with personal income tax of company owners. As a result, tax on company profits in a credit for the owners' personal income tax. This reform also established that personal income tax is levied only when the owner withdraws profits from a company.

In 1995, the SII launched its Web site (www.sii.cl). As from 1997, this was gradually extended to allow taxpayers to carry out an increasing number of transactions and other formalities electronically, until today when returns and payment of the country's main taxes can all be made through the Internet.

In April 2001, the SII posted one million pre-filled income tax returns on its Web site. Those taxpayers, who were in agreement with the information, needed only to confirm it with a click in order to comply with their annual income-tax obligations. As a result of this initiative, the SII received the United Nations Public Service Award, in the Innovations in Public Service category, in June 2003.

In June 2001, the *Ley sobre Normas para Combatir la Evasión Tributaria* (Law on Regulations to Combat Tax Evasion) was passed. This law was designed to reduce levels of tax evasion, and to facilitate tax compliance. Among its most important changes, this law allocated increased resources for tax administration, strengthened enforcement powers, improved Tax Laws, and permitted better supervision of taxpayers. The objectives of this law, as regards reducing tax evasion, have been amply fulfilled.

In August 2002, an Electronic Invoice pilot project was launched, after it received the Best Public Sector Initiative Award in 2001. This project has proved highly effective and, in September 2003, the SII made electronic invoices available to all taxpayers who file VAT returns.

In September 2003, Taxpayer Assistance Centers were also launched in the SII's different offices. These are intended to serve as the port of entry for tax procedures initiated by taxpayers. The Centers comprise both an assistance module, which is manned by specialized personnel, and a self-service module, which is designed to encourage the maximum use of e-government solutions for tax compliance (www.sii.cl).

In June 2004, the Wharton School of Business of the University of Pennsylvania and Infosys Technologies Ltd., an Indian company, world leader in the Information Technology (IT) sector, presented the Commissioner of the SII, Mr. Juan Toro with the Wharton-Infosys Business Transformation Award 2004 in the category of Technology Change Agent.

In 2005, the SII, responding to an invitation from the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), will participate as an Observer in the working groups of the Committee on Fiscal Affairs.

Estructura Tributaria

Tax Structure

INTRODUCCIÓN

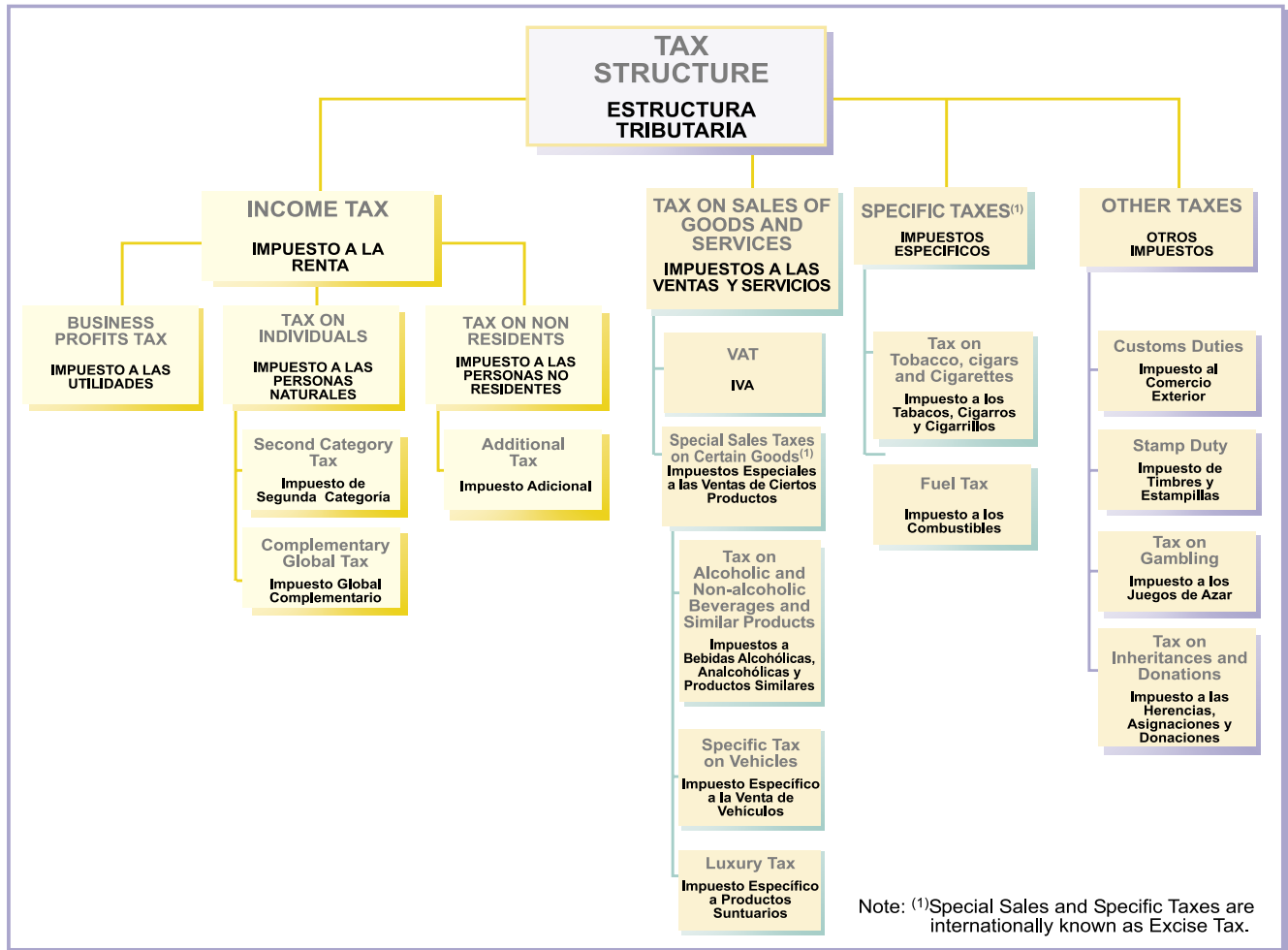
El sistema tributario chileno está estructurado por pocos impuestos de alto rendimiento. Por expreso mandato de la Constitución Política de Chile su uso o destino no está predeterminado.

Los impuestos existentes se pueden clasificar en cuatro tipos: Impuesto a la Renta, Impuesto a las Ventas y Servicios, Impuestos Específicos y Otros Impuestos; tal como se muestra en el esquema siguiente.

INTRODUCTION

The Chilean tax system comprises a few high-yielding taxes. According to the Chilean Constitution taxes cannot have a predetermined use or target and the government has the prerogative of proposing to Parliament any changes to the system.

As seen in the figure below, taxes can be classified in four categories: Income Tax, Tax on Sales of Goods and Services, Specific Taxes and Others.



En términos de recaudación, los impuestos sobre el consumo juegan un rol predominante y, entre éstos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el más importante, representando más de la mitad del total de la recaudación tributaria.

En el año 2003, el rendimiento tributario ascendió a US\$11.741 millones (se convirtió la recaudación en pesos chilenos usando el tipo de cambio promedio anual); monto dentro del cual el IVA representó el 51,71%, seguido por el Impuesto a la Renta de las empresas y las personas que respresenta el 27,45%.

In terms of revenue, taxes on consumption play a predominant role and, among these, VAT is the most important, accounting for more than half of total tax collection.

In 2003, tax revenue yielded US\$11,741 million, of which VAT represented 51.71%, followed by income tax, including taxes on both businesses and individuals, which accounted for 27.45%.

TAX REVENUE - 2003
INGRESOS TRIBUTARIOS - AÑO 2003

	Amount (1) (US\$ millions) Monto ⁽¹⁾ (millones US\$)	% Total Net Central Gov. % del Total Neto Gov. Central	% on GDP % del PIB
Income Tax Impuesto a la Renta	3.223	27,45	4,47
VAT IVA	6.071	51,71	8,43
Special Sales Taxes on Certain Goods⁽²⁾ Impuestos Especiales sobre ciertos productos ⁽²⁾	1.422	12,11	1,97
Specific Taxes⁽³⁾ Impuestos Específicos ⁽³⁾	543	4,62	0,75
Others⁽⁴⁾ Otros ⁽⁴⁾	482	4,11	0,67
Total Tax Revenue Total Ingresos Tributarios	11.741	100,00	16,29

Source: Calculated by the SII on the basis of information provided by Tesorería General de la República

Fuente: Elaborado por el SII a base de la información de la Tesorería General de la República

Notes / Notas

(1) Calculated using annual average exchange rate

(1) Calculado usando tipo de cambio promedio anual

(2) Includes alcoholic and non-alcoholic, beverages and similar products, vehicles and luxury taxes

(2) Incluye bebidas alcohólicas y no alcohólicas y productos similares, vehículos e impuestos a productos suntuarios

(3) Includes tobacco and fuel taxes

(3) Incluye impuesto a los tabacos, cigarras, cigarrillos y combustibles

(4) Includes foreign trade, stamp duty, gambling, inheritances and donations, and others taxes.

(4) Incluye impuesto al comercio exterior, timbres y estampillas, juegos de azar, herencia y donaciones y otros.

La Administración de los Impuestos en Chile es entregada por ley a tres instituciones públicas: el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y el Servicio Nacional de Aduanas. El Servicio de Impuestos Internos de Chile está encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, su auditoría, fiscalización y sanción, la interpretación de las normas tributarias y ser la primera instancia judicial en las controversias tributarias. Aduanas es responsable de la administración de los impuestos aduaneros, mientras que la Tesorería es responsable de la cobranza de las deudas determinadas por el SII y por Aduanas.

In Chile, the Administration of Taxes is undertaken by three agencies: the Internal Revenue Service (Servicio de Impuestos Internos), the Treasury (Treasurería General de la República) and Customs (Servicio Nacional de Aduanas). The Internal Revenue Service (SII) is responsible for tax compliance procedures, audit and enforcement, and the interpretation of tax laws and is the first judicial stage for the settlement of tax disputes. Customs is responsible for administering duties on cross border trade, while the Treasury is responsible for collection of outstanding debt and taxes and duties as determined by the SII and Customs.

PRINCIPALES IMPUESTOS

PAGOS Y PERÍODOS DE PRESCRIPCIÓN

• **AÑO TRIBUTARIO Y PERÍODO DE PAGO**

Las rentas obtenidas dentro del período que va desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, deben ser declaradas y pagadas en el mes de Abril del año calendario siguiente. En consecuencia, el ingreso del año 2004 debe ser declarado y pagado en Abril 2005, lo que corresponde al Año Tributario 2005, usando el formulario 22. Existe la obligación de realizar anticipos de pagos en ciertos casos, los cuales deben hacerse en forma mensual. Dichos pagos mensuales son provisionales y a cuenta del impuesto anual. En caso de existir un exceso en el pago efectuado en forma mensual respecto de la obligación tributaria anual, existe la posibilidad de recuperarlo a través del reembolso o devolución de impuestos que, por regla general, ocurre dentro de los dos meses siguientes a la declaración del Impuesto a la Renta.

El IVA debe ser declarado y pagado dentro de los primeros doce días del mes siguiente al cual se realizaron las ventas y/o servicios, usando el formulario 29.

• **PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN**

El Servicio tiene un plazo de 3 años para revisar, determinar y girar cualquier impuesto. Este período se cuenta desde el vencimiento del plazo en que debió efectuarse el pago.

Para impuestos sujetos a declaración, el plazo antes mencionado será de 6 años, cuando ésta no se hubiere presentado o en caso de investigación de delito tributario.

MAIN TAXES

PAYMENTS AND STATUTE OF LIMITATIONS

• **TAX YEAR AND PAYMENT PERIOD**

Income for the period from January 1 to December 31 has to be declared and paid in the following month of April. In consequence, tax on income for 2004 must be declared and paid in April 2005 (tax year) using the form 22. Advance payments (in general, monthly) must also be made in certain cases. These are provisional and on account of the annual tax obligation. If advance payments exceed the corresponding annual tax due, the overpayment may be claimed and reimbursed. The reimbursement is generally made within two months after the annual return was filed.

VAT returns must be filed and paid within the first twelve days of each month for sales of goods and services made during the previous month using the form 29.

• **STATUTE OF LIMITATIONS**

The SII has a period of three years in which to review, calculate or collect a tax, starting from the latest date at which the tax should have been paid.

In the case of those taxes for which returns must be filed, this period extends to six years, when a return has not been presented or in cases of tax fraud.

IMPUESTO A LA RENTA

Las personas residentes o domiciliadas en Chile se encuentran sujetas a impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él y las personas no residentes en Chile están sujetas a impuestos sobre sus rentas cuya fuente esté dentro del país.

Se consideran rentas de fuente chilena las que provengan de bienes situados en el país o de actividades desarrolladas en él.

Con todo, el extranjero que constituya domicilio o residencia en el país durante los tres primeros años contados desde su ingreso a Chile, sólo estará afecto a los impuestos que gravan las rentas de fuente chilena, plazo que puede ser prorrogado en casos calificados.

El Impuesto a la Renta en Chile se construye sobre tres principios básicos. Primero, los sujetos de la tributación deben ser, en último término, las personas; los impuestos que pagan las empresas son sólo a cuenta de los impuestos finales que corresponde pagar a sus dueños. Segundo, la base imponible debe estar compuesta por el conjunto de rentas percibidas o devengadas por la empresa durante el período tributario, lo que se denomina el principio de la renta global. Tercero, los dueños o socios de empresas, sean residentes o no residentes, sólo pagan impuestos una vez que retiran sus utilidades y, mientras no efectúen dichos retiros o distribuciones de dividendos, la tributación queda suspendida.

Las sociedades anónimas y los establecimientos permanentes de empresas extranjeras están afectas, en calidad de Impuesto Único de la Ley de la Renta, a una tasa del 35% sobre el total de las cantidades pagadas y que la ley no acepta como gasto. En el caso de otros tipos de sociedades, los dueños o socios deberán reconocer todos los gastos no deducibles como rentas o ingresos, para efectos de su tributación personal.

IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA

El Impuesto de Primera Categoría grava las utilidades de los negocios, dejando afectas las rentas provenientes del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras. Este es un impuesto que se determina sobre la base de las utilidades líquidas percibidas o devengadas por la empresa y se declara anualmente en el mes de Abril de cada año, por las rentas percibidas o devengadas en el año calendario anterior.

Respecto de algunas actividades (pequeña agricultura, minería y transporte), existe la opción para el contribuyente de pagar el impuesto de acuerdo a un sistema de renta presunta, en la medida que se cumplan las condiciones señaladas en la ley.

El Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa, se rebaja como crédito en los Impuestos Global Complementario o Adicional que afecten a sus dueños (ya sean accionistas en el caso de sociedades anónimas o socios de sociedades de personas), cuando éstos efectúen retiros de utilidades en dinero o en especies, o reciban dividendos de sociedades anónimas, en el caso de los accionistas. Un libro especial conocido como Fondo de Utilidades Tributables (FUT) debe ser llevado por la empresa para identificar las utilidades no distribuidas o no retiradas, período de generación y sus correspondientes créditos a causa del impuesto pagado por la empresa, entre otras indicaciones.

• TASA Y BASE DEL IMPUESTO

La tasa del Impuesto de Primera Categoría es de 17%¹ y se aplica sobre una base anual percibida o devengada y está constituida por el total de los ingresos menos los costos y gastos necesarios para producirla.

Las pérdidas originadas en un año, pueden ser imputadas a utilidades acumuladas de ejercicios anteriores o a la renta de ejercicios posteriores, sin límite de tiempo.

Las utilidades o dividendos recibidos o devengados entre compañías no están gravados por el Impuesto de Primera Categoría en la compañía receptora. Si en cualquier caso, algún dividendo extranjero fuese gravado con menos impuestos que el Impuesto de Primera Categoría en Chile, este deberá pagar la diferencia.

IMPUESTOS PERSONALES

Los Impuestos Personales se aplican sobre las rentas provenientes del trabajo o del

¹ La tasa del Impuesto de Primera Categoría era de 15% hasta el 2001. El 2002 la tasa fue de 16% y el 2003 de 16,5%. Desde el 2004 y siguientes es de 17%.

INCOME TAX

Residents or persons domiciled in Chile are subject to income tax on incomes derived from any source, either domestic or non-domestic, while non-residents are taxed only on income generated in Chile.

Income is considered to originate in Chile when it arises from assets located in the country or activities undertaken there.

A newly arrived individual who establishes domicile or residence in Chile is taxed only on income from Chilean sources during the first three years in the country, a period that can be extended in some special cases.

Chilean Income Tax is built around three basic principles. First, it is ultimately individuals who are taxed, and taxes paid by an enterprise are only paid on account of the taxes that the owners of the enterprise will finally pay. Secondly, the tax base must consist of all incomes received or accrued by an enterprise during the tax period (generally known as the global income principle). Thirdly, resident and non-resident business owners only pay taxes for the profit withdrawn from the enterprise; therefore, if profits remained in the enterprise, personal taxation is postponed.

Public companies limited by shares (sociedad anónima) and permanent establishments are liable to pay a 35% flat tax on non-deductible expenditure. In case of other types of companies, the owners must recognize non-deductible expenditure as income for personal tax purposes.

FIRST CATEGORY TAX (TAX ON COMMERCIAL ACTIVITIES)

The First Category Tax (FCT) is a business profits tax. It is levied on income deriving from capital and from enterprises that undertake commercial, industrial, mining and other activities. FCT applies to profits from any commercial activity whether the enterprise is a legal entity, a branch, or a permanent establishment of a foreign company.

For some activities (agricultural, mining and land transport businesses below a certain sales level), the tax base can be calculated, depending on the taxpayer's decision, on estimated income (presumptive regimen) or on effective income, provided that certain legal conditions are fulfilled.

First Category Tax paid by an enterprise can be used as a credit against the Complementary Global Tax (residents) or the Additional Tax (non-residents) to which its owners are liable when they receive dividends or make profit withdrawals - whether they are shareholders in a public company limited by shares (*sociedad anónima*), partners in a private company formed by partners (*sociedad de personas*) or the head office of a permanent establishment. A special ledger, known as *Fondo de Utilidades Tributables (FUT)* is required to keep track of retained profits and the corresponding tax credit.

• RATE AND TAX BASE

The rate of First Category Tax is 17%¹ and applies to income, which is calculated on a received or accruals basis. Income is defined as total income less costs and expenses required to produce that income.

A loss incurred may be carried back and/or forward and deducted against profits without time limit.

Intercompany dividends and profits received or accrued are not liable for First Category Tax in the receiving company. If, however, a foreign dividend has paid less tax than the applicable First Category Tax in Chile, the difference has to be paid.

PERSONAL TAXES

Personal or individual taxes apply to income from labor or capital and are levied on

¹ The First Category Tax rate was 15% until 2001. It then increased to 16%, 16.5% and 17% in 2002, 2003 and 2004, respectively.

capital y gravan a personas naturales que tengan domicilio o residencia en Chile. El Impuesto de Segunda Categoría es un impuesto sobre las rentas provenientes del trabajo dependiente. El Impuesto Global Complementario grava el total de rentas obtenidas por una persona y cualquier Impuesto de Segunda Categoría pagado o Impuesto de Primera Categoría relacionado con los dividendos recibidos, dan derecho a crédito contra este impuesto. Ambos Impuestos tienen los mismos Tramos y Tasas (%), por consiguiente una persona que recibe remuneraciones provenientes del trabajo dependiente y una persona que recibe rentas provenientes del trabajo independiente serán gravadas en el mismo tramo. En general, las rentas individuales menores a US\$670 (dólares EE.UU.) mensuales y US\$8.000 (dólares EE.UU.) anuales, caen dentro del primer tramo con una tasa del 0%, en consecuencia no tienen que pagar impuestos.

• IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA (IMPUESTO A LAS RENTAS DEL TRABAJO)

a) El Impuesto Único de Segunda Categoría se aplica a las rentas del trabajo dependiente, como los sueldos, pensiones (excepto las de fuente extranjera) y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo progresivo que se determina mediante una escala de tasas, empezando con una tasa del 0% hasta el 40%². Se debe calcular sobre el salario y/o remuneraciones del trabajo, menos los pagos de seguridad social. El citado tributo debe ser retenido y enterado mensualmente en arcas fiscales por el respectivo empleador o pagador de la renta.

En el caso que un trabajador tenga más de un empleador, para los efectos de mantener la progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a reliquidar anualmente dicho tributo en el mes de Abril del año siguiente al de la percepción de la renta. Un trabajador dependiente que tenga un sólo empleador y que no obtiene ninguna otra renta en un año tributario, no está obligado a efectuar la declaración de renta anual.

b) Las personas que perciben ingresos provenientes del ejercicio de las profesiones liberales o de cualquier otra profesión u ocupación lucrativa, no se encuentran gravadas en esta categoría y sólo están afectas al pago de los Impuestos Global Complementario o Adicional. Estas personas están sujetas a una retención o pago provisional del 10% sobre la renta bruta al momento de percibirla, la cual pueden rebajar como crédito en el Impuesto Global Complementario que les afecta o solicitar su devolución en los casos que proceda.

• IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO (IMPUESTO PERSONAL SOBRE EL TOTAL DE LAS RENTAS)

Es un impuesto anual que grava a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de las rentas imponibles de Primera o Segunda Categoría. El impuesto se determina mediante una escala de tasas progresivas por tramos de renta, empezando por un primer tramo exento 0% hasta el último tramo con una tasa marginal de 40%, el cual se declara y paga en el mes de Abril del año siguiente al de la obtención de la renta (las tasas y los tramos son los mismos que para el Impuesto de Segunda Categoría, pero sobre una base anual).

Para determinar el monto del Impuesto Global Complementario, las personas que reciben retiros de utilidades o dividendos de empresas, deben incluir en la renta líquida imponible de este gravamen una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría que afectó a esas rentas. Sobre dicha base se aplica la escala de tasas del Impuesto Global Complementario, determinándose el impuesto a pagar. El contribuyente tienen derecho a rebajar como crédito, el monto del Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa y que fue incluido para este cálculo.

A modo de ejemplo, un salario bruto mensual en el año 2004, ascendente a US\$5.000 sin ninguna otra renta, pagaría al mes, aproximadamente, US\$585 en impuestos y US\$340 en cotizaciones previsionales (fondo de pensión privada y plan de salud).

IMPUESTO ADICIONAL (IMPUESTO A LOS NO RESIDENTES)

Este impuesto se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas que no tienen ni residencia ni domicilio en Chile, cuando la renta queda a disposición desde Chile a la persona residente en el extranjero. Dependiendo del tipo de renta de que se trate, puede ser un impuesto de retención mensual, o bien, un impuesto de declaración anual.

La tasa general del Impuesto Adicional es de 35%, aplicándose tasas menores para algunos tipos de rentas.

² La máxima tasa del Impuesto Global Complementario y de Segunda Categoría era de un 45% hasta el año 2001, después disminuyó a un 43% en el año 2002; y del año 2003 en adelante es de un 40%.

individuals who are domiciled or resident in Chile. Second Category Tax is a tax on income derived from dependent employment, while Complementary Global Tax is levied on total income obtained by an individual and any Secondary Category Tax paid or First Category Tax related to dividends received is creditable against it. Both taxes have the same rate and brackets so that a person receiving employment income and a person receiving remuneration for independent work will be taxed at the same level. In general, individuals receiving less than US\$670 a month or US\$8,000 a year, fall within the zero tax-rate bracket and, consequently, do not need to pay taxes.

• SECONDARY CATEGORY TAX (TAX ON EMPLOYMENT INCOME)

a) Second Category Tax (SCT) applies to income from dependent employment, such as salaries, pensions (except those from a foreign source) and other remuneration. The Second Category Tax is a progressive tax, charged at rates ranging from 0% to 40%². It is calculated on total salary and remuneration for work, less social security payments. The tax is withheld and paid monthly by the employer.

In order to maintain the progressive nature of this tax, workers with more than one employer must add all income received from different sources and include it in the corresponding rate bracket. The tax must then be re-calculated in April of the following year when filing a tax return. However, an employee with only one employer, and no other income in a given tax year, is not required to submit an annual tax return.

b) Income from independent professional activities or any other lucrative occupation by an individual is not subject to Second Category Tax but is liable to pay the Complementary Global Tax (residents) or Additional Tax (non-residents). Residents are normally subject to a withholding of 10% of gross income. The withholding received by the tax authority can be used as a credit against the Complementary Global Tax and, if the tax withheld is more than tax due, reimbursement can be claimed by the taxpayer.

• COMPLEMENTARY GLOBAL TAX (PERSONAL TAX ON TOTAL INCOME)

Complementary Global Tax (CGT) is an annual tax that affects individuals domiciled or resident in Chile and is charged on total taxable income. It is calculated on a progressive scale of rates, ranging from 0% to 40% (rates and brackets are the same as those for Second Category Tax, but on annual basis).

To calculate Complementary Global Tax, individuals who receive dividends should include the First Category Tax paid corresponding to those dividends in the tax base and the income is thus grossed-up. The corresponding tax rate is applied on total income and the First Category Tax may be deducted as a credit from the tax due.

Just as an example, a gross monthly salary of US\$5,000 in 2004, with no other income, would pay per month approximately US\$585 in tax and US\$340 in social security contributions (private pension and medical plans).

ADDITIONAL TAX (TAX ON PERSONS NOT RESIDENT OR DOMICILED IN CHILE)

The Additional Tax (AT) affects individuals or legal entities that are not resident or domiciled in Chile and applies to income derived from Chilean sources (generally when the income is made available from Chile to a person resident in a foreign country). Depending on the type of income, returns must be filed annually or monthly.

The general rate of Additional Tax is 35%, with lower rates applying for some types of income.

² The maximum Second Category Tax and Complementary Global Tax rate was 45% until 2001; it then dropped to 43% in 2002 and since 2003 has stood at 40%.

Los dividendos, retiros y/o remesas de utilidades de sociedades anónimas, sociedades de personas o de establecimientos permanentes de empresas extranjeras, se gravan con la tasa general del Impuesto Adicional del 35%.

Para determinar la base imponible del Impuesto Adicional, se agrega una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría pagado por las utilidades tributables, luego la tasa del Impuesto Adicional se aplica sobre esta base imponible. Del impuesto así determinado se rebaja como crédito el Impuesto de Primera Categoría que fue agregado, en la misma forma como si el receptor de la renta fuera un chileno residente y/o domiciliado en Chile.

El cálculo en caso de una distribución en el año 2004 es el siguiente:

Taxable profits (in Chile) / Utilidades tributables en Chile	1.000
FCT (17%) / Impuesto de Primera Categoría (17%)	(170)
Distributed profits / Distribución de utilidades	830
Distribution to non-residents / Dividendos recibidos por no residentes	830
FCT to be added back to gross up income / Primera Categoría agregado a la base	170
Additional Tax base / Base del impuesto adicional	1.000
Additional Tax (35%) / Tasa Impuesto Adicional (35%)	350
FCT credit / Crédito por Impuesto de Primera Categoría	(170)
Tax to be paid on distribution / Impuesto a pagar por la distribución	180

El Impuesto Adicional es normalmente pagado a través de un mecanismo de retención. Es así que, las cantidades pagadas o abonadas en cuenta a personas sin domicilio o residencia en el país, se encuentran sujetas a los impuestos de retención que se indican a continuación, los que deben ser retenidos y enterados en arcas fiscales por el pagador de la renta:

- Dividendos distribuidos por sociedades anónimas o sociedades en comandita por acciones constituidas en Chile, tasa de 35%. El impuesto es retenido por la sociedad que paga el dividendo, y se debe dar de crédito el Impuesto de Primera Categoría pagado por la sociedad, en los casos que corresponda, siguiendo el procedimiento explicado en el caso del Impuesto Global Complementario.
- Rentas derivadas de la enajenación de acciones o derechos sociales o representativos del capital de una persona jurídica constituida en el extranjero efectuada a una persona domiciliada, residente o constituida en el país, cuya adquisición le permita, directa o indirectamente, tener participación en la propiedad o en las utilidades de otra sociedad constituida en Chile; se aplica un impuesto de 35%, que es retenido por el comprador o agente retenedor.
- Cantidades pagadas por el uso de marcas, patentes, fórmulas, asesorías y otras prestaciones similares: un impuesto del 30%.
- Pagos al exterior a productores o distribuidores extranjeros por materiales para ser exhibidos a través de proyecciones de cine y televisión: un impuesto del 20%.
- Cantidades pagadas por el uso de derechos de edición o de autor de libros: un impuesto del 15%.
- Intereses en general; impuesto de 35%. Tratándose de intereses pagados a bancos o instituciones financieras que cumplan los requisitos contemplados en la ley, la tasa se rebaja a 4%.
- Remuneraciones por servicios prestados en el extranjero; impuesto de 35%. Con todo, están exentas las sumas pagadas en el exterior por fletes, por gastos de embarque y desembarque, por almacenaje, por pesaje, muestreo y análisis de los productos, por seguros, y por operaciones de reaseguros, comisiones por telecomunicaciones internacionales y por someter productos chilenos a fundición, refinación, o a otros procesos especiales.

Asimismo estarán exentas de este impuesto, las sumas pagadas en el caso de bienes y servicios exportables, por publicidad y promoción, por análisis de mercado, por investigación científica y tecnológica y por asesorías legales y defensas legales ante autoridades administrativas, arbitrales o jurisdiccionales del país respectivo.

- Remesas de fondos para remunerar servicios prestados en Chile o en el exterior por concepto de trabajos de ingeniería o asesorías técnicas en general: un impuesto del 20%.

Dividends, withdrawals and/or remittance of profits from Chile by public companies limited by shares (*sociedad anónima*) private companies formed by partners (*sociedad de personas*) or permanent establishments are taxed at the general Additional Tax rate of 35%.

To calculate the Additional Tax, an amount equivalent to the First Category Tax paid corresponding to the profits distributed or remitted should be include in the tax base and the income is thus grossed-up. The rate of Additional Tax is applied on the grossed-up income and the First Category Tax may be deducted from the tax due as a credit.

The calculation in the case of a distribution in 2004 is as follows:

Additional Tax is normally paid through a withholding mechanism. Thus, the amounts paid or paid on account to persons who are not resident or domiciled in Chile, are subject to a withholding Additional Tax, as set out below, which must be withheld and paid to the tax authority by the payer in the month following payment:

- Dividends distributed by public companies limited by shares (*sociedad anónima*) or companies in commendam formed by partners and limited by shares (*sociedad en comandita por acciones*), established in Chile, are charged a 35% rate. The tax is withheld by the company that pays the dividend and the First Category Tax paid by the company can be used as a credit in the corresponding cases.
- When shares or social rights, or rights that represent the capital of a legal entity established overseas, are sold to a person, who is domiciled, resident or established in Chile, and the acquisition, directly or indirectly, gives that person a stake in the ownership or profits of another company established in Chile. The resulting income is subject to a 35% tax. This must be withheld by the buyer or withholding agent.
- Fees paid for the use of trademarks, royalties, patents, formulas, advisory and other similar services: a 30% tax.
- Payments made abroad to foreign producers or distributors for material to be shown in cinemas or television: a 20% tax.
- Payments for the use of copyright or authors' rights on books: a 15% tax.
- Interest payments in general: a 35% tax. In the case of interest paid to banks or financial institutions that fulfill the requirements defined by law, this drops to 4%.
- Payment for services supplied abroad: a 35% tax. However, payments made abroad are exempt in the case of freight services, loading and unloading charges, storage, weigh-in, product sampling and analysis, insurance and reinsurance operations, commissions for international telecommunications and for smelting, refining, and other special treatment of Chilean products.

Exemption also applies to amounts paid in the case of exportable goods and services, advertising and promotion, market analysis, scientific and technological research, legal advice, and legal defense before the administrative, arbitration or jurisdictional authorities of the respective country.

- Remittances of funds for payment of engineering and technical assistance services in general, supplied in Chile or overseas: a 20% tax.

- i) Primas de seguro contratadas con compañías no establecidas en Chile que aseguren cualquier interés sobre bienes situados permanentemente en el país o la pérdida material en tierra de mercaderías sujetas al régimen de admisión temporal o en tránsito en el territorio nacional, como también las primas de seguros sobre personas domiciliadas o residentes en Chile, el impuesto es de 22% para los seguros y de 2% para los reaseguros.
- j) Fletes marítimos desde o hacia puertos chilenos, efectuados por empresas extranjeras: un impuesto del 5%.
- k) Arrendamiento, subarrendamiento, fletamento, subfletamento, usufructo, o cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal de naves extranjeras que se destinen o utilicen en servicios de cabotaje o cuando los contratos respectivos permitan o no prohíban utilizar la nave para el cabotaje: un impuesto del 20%.
- l) Las cantidades que pague el arrendatario en cumplimiento de un contrato de arrendamiento con o sin opción de compra de un bien de capital importado, susceptible de acogerse al pago diferido de derechos aduaneros, impuesto de 35% que se aplica sobre la utilidad o interés comprendido en la operación que, para estos efectos, se presume de derecho que constituye el 5% del monto de cada cuota que se pague en virtud del contrato.
- m) Remuneraciones provenientes exclusivamente del trabajo o habilidad de personas naturales extranjeras que hubieren desarrollado en Chile actividades científicas, técnicas, culturales o deportivas: un impuesto del 20%.
- n) Premiums on insurance of any type, taken out with companies not established in Chile, for goods permanently located in the country or against the material loss goods on land subject to temporary admission or in transit, as well as premiums on insurance for persons domiciled or resident in Chile. The tax on insurance premium of an insurance is 22%, and 2% for reinsurance premiums.
- o) Maritime transport to and from Chilean ports supplied by foreign companies: a 5% tax.
- p) Rental, sub-rental, chartering, sub-chartering, usufruct or any other right to the use or temporary employment of foreign ships that are destined to or used for coastal services, or when the respective contracts allow or do not forbid the ship's use for coastal services: a 20% tax.
- q) Amounts paid on a rental contract, with or without a purchase option, for imported capital goods that are entitled to defer payment of customs duties: a 35% tax on the profit or interest arising from the operation which, for this purpose, is legally assumed to amount to 5% of each installment paid under the contract.
- r) Income arising exclusively from the work or skills of foreign individuals, who have carried out scientific, technical, cultural or sporting activities in Chile: a 20% tax.

CRÉDITOS POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO

Como un reconocimiento unilateral de Chile, los impuestos pagados en el extranjero por la realización de determinadas actividades comerciales, pueden ser utilizados como crédito contra el Impuesto de Primera Categoría en Chile, hasta un determinado monto y, por el exceso, son tratados como gastos deducibles. Un crédito de hasta un 17% es permitido respecto de algunas rentas de fuente extranjera en el evento que la inversión cumpla con ciertos requisitos.

En caso de existir Convenio para evitar la doble tributación, este crédito aumenta a un 30%.

GANANCIAS DE CAPITAL

Como regla general, las ganancias de capital son consideradas renta normal y, en consecuencia, gravadas con un Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Global Complementario o Adicional según sea el caso, pero sólo en cuanto se ha producido efectivamente la enajenación del bien. Existen algunas excepciones a esta regla, las más importantes son las siguientes:

La ganancia de capital producto de la enajenación o cesión de acciones de sociedades anónimas puede estar sujeta a un Impuesto de Primera Categoría en el carácter de Impuesto Único a la Renta (17%) si:

- a) Las acciones han sido poseídas por más de un año,
- b) El vendedor no efectúa la operación dentro de un negocio o actividad habitual, y
- c) El comprador no es parte relacionada del vendedor.

De acuerdo con la legislación promulgada el año 2001, las ganancias de capital derivadas de la enajenación o cesión de acciones de sociedades anónimas abiertas no se afectarán con los impuestos a la renta si:

- a) Las acciones son adquiridas en una bolsa de valores, en una oferta pública de acciones o se trata de acciones de primera emisión, o
- b) Que al momento de la enajenación la acción tenga alta presencia bursátil.

La ganancia de capital producto de la enajenación de bienes inmuebles efectuada por personas no obligadas a declarar renta efectiva en la primera categoría no paga impuestos si:

- a) La propiedad ha sido poseída por más de un año,
- b) El vendedor no efectúa la operación dentro de un negocio o actividad habitual, y
- c) El comprador no es parte relacionada del vendedor.

Si los bienes que se enajenan no se encuentran dentro de alguna de estas excepciones, la ganancia es gravada como cualquier otra utilidad producto de un negocio o actividad.

FOREIGN TAX CREDIT

Unilateral relief: Taxes paid in foreign countries on certain commercial activities can be used as a credit against First Category Tax (business profits tax) in Chile. Any unrelieved tax credits may be used as deductible expenses or carried forward against future tax liabilities.

If there is a Double Taxation Convention in force all taxes paid in one country are creditable in the other. The tax relief in Chile is also augmented to up to 30 % against personal tax.

CAPITAL GAINS

Generally, capital gains are considered normal income and, as a result, are subject to First Category Tax and Complementary Global Tax or Additional Tax, depending on the case, but only when an asset is effectively disposed of or sold. There are some exceptions to this rule, the most important of which are:

Capital gains originating in the sale or transfer of shares in public companies limited by shares (*sociedad anónima*) may be subject to a flat tax of 17% (set at the same level as First Category Tax) if:

- a) the shares have been held for more than one year,
- b) the operation is not part of the seller's habitual business or activities, and
- c) the buyer is not a related party to the seller.

In accordance with legislation enacted in 2001, capital gains on the transfer or sale of shares in open public companies limited by shares (*sociedad anónima*) are exempt when:

- a) the shares are acquired on the stock market, in a public tender share offer or in an initial public offering,
- b) at the time of the sale, the shares are traded (with high volume of transactions) on the stock exchange.

Capital gains on the sale or transfer of real estate by persons not subject to full accounting to determine their income tax are tax-free if:

- a) the property has been held for more than one year,
- b) the operation is not part of the seller's habitual business or activities, and
- c) the buyer is not a related party to the seller.

If the property that is transferred does not qualify for any of the above exceptions, the gains are taxed as any other business profits.

IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El IVA es el principal impuesto al consumo que existe en Chile y grava, con una tasa del 19%³, las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles (en el caso de inmuebles cuando es de propiedad de una empresa constructora construidos totalmente por ella o que en parte hayan sido construidos por un tercero para ella). El IVA también grava los servicios que se presten o utilicen en el país y que provengan de las actividades que la ley señala. Este impuesto afecta también al Fisco, instituciones semifiscales, organismos de administración autónoma del Estado, municipalidades y a las empresas que pertenezcan a ellos o en los cuales estos organismos tengan participación.

Con la misma tasa general se gravan las importaciones, habituales o no, efectuadas por cualquier persona natural o jurídica.

El impuesto se debe declarar y pagar mensualmente, y su monto se determina a partir de la diferencia entre el débito fiscal⁴ y el crédito fiscal⁵. Si de esta diferencia resulta un remanente, existe un mecanismo que permite utilizarlo en periodos posteriores.

Los exportadores están exentos de IVA por las ventas que efectúen en el exterior, otorgándoseles el derecho de recuperar el IVA recargado en la adquisición de bienes o utilización de servicios destinados a su actividad de exportación. En la adquisición de activo fijo, también existe un mecanismo de recuperación de crédito fiscal.

IMPUESTOS ESPECIALES A LAS VENTAS Y SERVICIOS

Existen impuestos especiales a las ventas de ciertos productos: impuesto a las bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares, a los vehículos y a los productos suntuarios o de lujo. Estos impuestos son adicionales al IVA, se aplican sobre la misma base tributaria. Gravan la importación y/o venta de ciertos bienes. A continuación se encuentra una breve descripción de estos impuestos.

• IMPUESTOS ADICIONAL A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ANALCOHÓLICAS Y PRODUCTOS SIMILARES

Sin perjuicio del IVA, las ventas o importaciones, sean estas últimas habituales o no, de las especies que se señalan, pagan un impuesto adicional con la tasa que en cada caso se indica, tasa que se aplica sobre la misma base imponible que la del Impuesto al Valor Agregado. Las tasas son diferenciadas según el grado alcohólico de la bebida alcohólica que se trate, fluctuando desde el 13% al 27%; incluyéndose entre otros productos: piscos, whisky, aguardientes, vinos, cerveza, etc.

Las bebidas analcohólicas naturales o artificiales, a las cuales se les haya adicionado colorantes, sabor o edulcorantes se les aplica una tasa del 13%. No se encuentran afectas a este impuesto adicional las ventas del comerciante minorista al consumidor.

• IMPUESTO ESPECÍFICO A LA VENTA DE VEHÍCULOS

Los vehículos cuyo valor exceda de US\$18.873 (en el caso de los vehículos importados, se considera el valor aduanero) se aplica una tasa específica sobre el exceso de valor. Esta tasa fue de 85% en el 2003, y desde ese año se aplica de forma decreciente, reduciéndose en un 25% por cada año. En el año 2004 la tasa es de 63,75%, en el 2005 será de 38,75%, en el 2006 será de 13,75%. Finalmente en el año 2007 será de un 0%.

• IMPUESTOS A PRODUCTOS Suntuarios o de LUJO

Las ventas o importaciones de productos suntuarios o de lujo están sujetas al pago de un impuesto adicional que se paga conjuntamente con el IVA. Este impuesto se aplica con una tasa de 15%, afectando en algunos casos, sólo a la primera venta o importación de estos productos y en otros, se aplica también a las demás ventas que se efectúen entre vendedores. Entre los productos que están gravados en todas las ventas posteriores que se efectúen se encuentran los artículos de oro, platino y marfil; las joyas, piedras preciosas naturales o sintéticas y las pieles finas.

³ La tasa del IVA fue de 18% hasta Septiembre del 2003. En la actualidad es de 19%, y en Enero del 2007 la tasa se reducirá a 18%.

⁴ El débito fiscal corresponde a la suma de los impuestos recargados en las ventas y prestación de servicios efectuados en un período tributario.

⁵ El crédito fiscal equivale al impuesto recargado en las facturas de compras y de utilización de servicios, y en el caso de importaciones, el tributo pagado por la importación de especies, en un período tributario.

TAXES ON SALES OF GOODS AND SERVICES

VALUE ADDED TAX (VAT)

VAT is Chile's main consumption tax. It is levied at a rate of 19%³ on sales of goods and services, (with a few exemptions for some services), and on sales of real estate property when this is owned by a construction company and was built totally by that firm or was partially built on its behalf by a third party. This tax also applies to fiscal institutions, semi-fiscal institutions, autonomous state institutions, local councils, and the companies that belong to these entities, or in which they have a stake.

The same general rate applies to imports, habitual or otherwise, made by any individual or legal entity.

VAT must be declared and paid on a monthly basis and the amount to be paid is determined by the difference between the tax debit⁴ and tax credit⁵. If the tax credit is greater than the debit, the taxpayer can use the excess in subsequent periods.

Exporters are exempt from VAT and are entitled to reimbursement of VAT on purchases of goods and services that they use as part of their export activity. In the case of acquisitions of fixed assets, there is also a mechanism for recovering the tax credit.

SPECIAL SALES TAXES ON CERTAIN GOODS

Special sales taxes apply to alcoholic and non-alcoholic beverages, vehicle and luxury goods. These taxes are charged in addition to VAT, and they are applied on the same tax base as VAT. They are levied on the sale and/or import of specific goods. A brief description of these taxes is provided below.

• TAX ON ALCOHOLIC AND NON-ALCOHOLIC BEVERAGES AND SIMILAR PRODUCTS

Sales and imports, habitual or otherwise, of these products are liable for a surtax. The corresponding tax rate is applied on the same tax base as that for VAT and, in the case of alcoholic beverages ranges from 13% to 27% on sales, depending on alcohol content. The products on which this tax is levied include *pisco* (a national liquor), whisky, grape brandy, wines, beer, etc.

Non-alcoholic beverages, to which colorants, flavoring or sweeteners have been added, are liable to a rate of 13%. Retail sales to the consumer are not liable for this surtax.

• SPECIFIC TAX ON VEHICLE

Vehicles with a value in excess of US\$18,873 (in the case of imported vehicles, customs value) are charged with a specific tax over the excess value. This tax was 85% in 2003 but is decreasing (a 25% reduction per year). In 2004 the rate is 63.75%, while it, drop to 38.75% and 13.75% in 2005 and 2006, respectively, before reaching 0% in 2007.

• LUXURY TAX

This is a surtax on the sale or import of luxury goods that is paid together with VAT. It is charged at a rate of 15% and, in some cases, affects only the first sale or import of these products while, for other products, it applies to all subsequent transactions. This is the case of, among other items, gold, platinum and ivory, jewels, synthetic or natural precious stones, and furs.

³ VAT rate was 18% until September 2003. At the present rate is 19%, and in January 2007 VAT will be reduced to 18%.

⁴ Tax debit is the sum of taxes charged on the sales and services supplied in a given tax period (month).

⁵ Tax credit is equivalent to the tax charged on invoices for purchases and use of services or, in the case of imports, to the import tax paid in a given tax period.

IMPUESTOS ESPECÍFICOS

Estos impuestos específicos se aplican en forma adicional al IVA sobre las transacciones de ciertos productos, los cuales se encuentran establecidos por leyes especiales. Este es el caso de los tabacos y los combustibles. La base imponible no es la misma que la del IVA. A continuación se encuentra una breve descripción de estos impuestos.

IMPUESTO AL TABACO

La tasa del Impuesto al Tabaco es diferenciada según el tipo de producto, a los puros se les aplica una tasa del 51%, a los cigarrillos se les aplica una tasa del 60,4% y al tabaco elaborado una tasa del 57,9%. El Impuesto se aplica sobre el valor de venta al consumidor final.

IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES

La ley establece un gravamen a la primera venta o importación de gasolina automotriz y de petróleo diesel y, afecta al productor o importador de ellos. Su base imponible está formada por la cantidad de combustible, expresada en metros cúbicos. La tasa del impuesto es de 1,5 UTM⁶ por metro cúbico para el petróleo diesel y de 6 UTM por metro cúbico para la gasolina automotriz.

OTROS IMPUESTOS

IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS

El Impuesto de Timbres y Estampillas se aplica a los documentos o actos que involucran una operación de crédito de dinero, por ejemplo letras de cambio o pagarés. La base imponible es el monto del capital especificado en cada documento. La tasa del impuesto es variable dependiendo del período que medie entre la emisión del documento y el plazo de vencimiento de éste, la cual es de 0,134% por el valor del documento por cada mes o fracción del plazo, con un tope máximo de 1,608%. Los cheques y los protestos de pagarés están gravados con una cantidad fija por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas.

IMPUESTO A LAS HERENCIAS Y DONACIONES

Un impuesto progresivo es aplicado sobre el valor neto de las transmisiones de la propiedad a causa de la muerte de una persona o las transferencias por las donaciones hechas durante la vida del donante. El impuesto varía dependiendo de la cantidad o monto involucrado, el fin o propósito de la transferencia o donación y, el grado de parentesco con el beneficiario. El impuesto debe ser pagado dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que la transferencia o transmisión tuvo efecto.

IMPUESTOS MUNICIPALES (patente comercial)

Un impuesto anual debe ser pagado a la municipalidad por las personas que desempeñan una profesión o actividades comerciales o actividades industriales en el territorio de la municipalidad. El impuesto es un monto fijo en el caso de las personas que ejercen actividades profesionales. En el caso de las actividades comerciales o industriales el impuesto es determinado aplicando la tasa sobre el capital propio de la empresa que ejercerá dicha actividad. La tasa es fijada por cada municipalidad con un mínimo del 0,25% hasta el 0,5%, con un máximo a pagar de 8.000 UTM (aproximadamente US\$400.000).

REGÍMENES ESPECIALES

ESTATUTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Con el objeto de otorgar claridad, un trato igualitario y no discrecional, fueron introducidas en el año 1974, las normas del Estatuto de la Inversión Extranjera (D.L. 600). A través de este mecanismo, el inversionista extranjero puede optar por un impuesto del 42% en vez del Impuesto Adicional de tasa 35%. En caso de optar por este régimen, la tasa quedará fija por un período de 10 años, el cual podrá ser aumentado a un máximo de

⁶ UTM: Unidad Tributaria Mensual. Medida de dinero expresada en pesos cuyo monto es determinado por ley, actualizándose mensualmente.

SPECIFIC TAXES

In addition to VAT, specific taxes (established in specific legislation) apply to certain products, such as tobacco and fuels. However, the tax base is not the same as for VAT. A brief description of these taxes is provided below:

TAX ON TOBACCO

The tax rate on tobacco differs depending on the product. Cigars are charged at a rate of 51%, cigarettes at 60.4%, and processed tobacco at 57.9%. This tax is charged on the value of the sale to the final consumer.

FUEL TAX

The law imposes a tax on the first sale or import of automobile gasoline and diesel. This affects the producer or importer, and the tax base is determined by the amount of fuel expressed in cubic meters. Diesel is charged at a rate of 1.5 UTM⁶ per cubic meter, while automobile gasoline is subject to a rate of 6 UTM per cubic meter.

OTHER TAXES

STAMP DUTY (OR STAMP TAX)

A stamp duty applies to documents containing a money credit agreement (for example, bills of exchange or promissory notes). The tax base is the amount of the capital specified in each document. The tax rate varies depending on the period of the loan (0.134% of the par value of the document for each month of the loan's term up to a maximum of 1.608%). Checks and the protest of bills are subject to a fixed stamp duty (or tax).

TAX ON INHERITANCE AND DONATIONS

A progressive tax applies on the net value of transfers of property upon death or gifts made during the donor's lifetime. The tax varies depending on the amount involved, the purpose of the transfer or gift, and the degree of descendant's relationship with the beneficiary. The tax must be paid within two years from the date on which the gift or transfer takes effect.

MUNICIPAL DUTY (commercial license)

An annual duty (*patente*) is payable to the municipality in which professional, commercial, or industrial activities are carried out. In the case of professional activities, a fixed amount is levied while for commercial or industrial activities, the duty is determined by applying a tax rate to the patrimony of the business. This tax rate is set by each municipality, ranging from a minimum of 0.25% to 0.5% (the maximum duty payable is 8,000 UTM, or approximately US\$400,000).

SPECIAL REGIMES

FOREIGN INVESTMENT STATUTE

In order to provide clear, non-discriminatory and non-discretionary rules the Foreign Investment Statute (DL 600) was introduced in 1974. Through this optional investment mechanism, the foreign investor obtains various guarantees and the possibility of opting to pay a tax rate of 42%, instead of the general regime of Additional Tax of 35%. In the former case, the rate is fixed for a period of up to 10 years or for up to 20 years for

⁶ The UTM (Unidad Tributaria Mensual) is a currency unit, expressed in Chilean pesos, that is adjusted monthly in line with the Consumer Price Index.

20 años en el caso de inversiones industriales o extractivas de US\$50 millones o más. El inversionista que opta por esta invariabilidad tributaria, no se ve afectado, como por ejemplo, en un alza en el Impuesto Adicional. El inversionista también puede optar por abandonar el régimen especial y, en consecuencia pagar el Impuesto Adicional, pero una vez ejercida esta opción no puede volver atrás. También existe la posibilidad de acordar el "congelamiento" o fijación del IVA respecto de todos los bienes comprados dentro del país para dicha inversión.

industrial and extractive investments of USD\$50 million or more. The investor opting for this tax invariability locks in the total tax payable in Chile and, as a result, any changes to the general system, for example at change of Additional Tax above 35%, does not affect the investor. The investor may opt out of this special tax regime and, therefore, pay the Additional Tax but, after opting out, may not go back to the regime. There is also the possibility of contracting to freeze the existing rate of VAT for goods brought into the country.

Taxable profits / Utilidad gravable	1000
FCT (17%) / Impuesto de Primera Categoría (17%)	(170)
Distributed profits / Utilidades a distribuir	830
Tax on remittance (25%) ⁷ / Impuesto a la remesa (25%) ⁷	(250)
Profits to be remitted / Utilidad a remesar	580

Otro mecanismo es la legislación sobre el Fondo de Inversión (Ley N° 18.657), mediante el cual el inversionista extranjero puede optar por un impuesto especial reducido. El requisito para gozar de este beneficio es la obligación de mantener la inversión en Chile por lo menos 5 años. El fondo es gravado con una tasa fija de 10% sobre sus remesas de utilidades al extranjero.

Under the Law on Foreign Investment Funds (Law N° 18.657), a foreign investors may also opt for a special reduce tax rate, provided some legal requisites are met (the most important being the maintenance of the investment in Chile for at least 5 years). In this case, a flat rate of 10% is charged on remittances by the fund.

OTROS RÉGIMENES ESPECIALES PARA CIERTAS REGIONES GEOGRÁFICAS

OTHER SPECIAL REGIMES FOR GEOGRAPHICAL REGIONS

También, la legislación chilena incluye y establece regímenes especiales para las regiones extremas, a través de regímenes preferenciales, franquicias y/o exenciones, tanto aduaneras como tributarias, dirigidas a personas que tengan residencia en las zonas extremas, empresas y sociedades en general, las que deberán cumplir los requisitos señalados en cada ley especial. Algunas de las regiones beneficiadas con estos incentivos son: las provincias de Arica y Parinacota, la localidad de Tocopilla, la provincia de Palena y de Magallanes y la región Antártica.

A number of incentives (established by law) exist for certain regions. These incentives take the form of preferential regimes, special benefits and exemptions, on both custom duties and other internal taxes, for persons resident in these areas, as well as for companies and enterprises in general, providing they fulfil the corresponding requirements. Some of the regions that benefit from these incentives are the provinces of Arica and Parinacota, the town of Tocopilla, the province of Palena and the Magallanes and Antartica Region.

⁷ Este porcentaje es calculado de la siguiente manera: 42% - 17% = 25% y la base imponible es 1.000 (830 + 170)

⁷ This percentage is calculated as follows: 42% - 17% = 25%, and the tax base is 1,000 (830 + 170).

Chile como Plataforma de Inversiones

MEDIDAS UNILATERALES

Chile, al igual que la mayoría de las economías del mundo, y en particular de países desarrollados, ha abordado el tema de la doble tributación internacional tanto en forma unilateral como bilateral. En 1993 y 1997 un conjunto de reformas fueron incorporadas a la Ley de la Renta, estableciéndose un mecanismo de crédito para los impuestos pagados en el extranjero; reduciendo así los efectos de la doble tributación. Esta medida unilateral introducida en 1993 redujo la carga tributaria de los inversionistas residentes en el país con inversiones en el extranjero. En efecto, y conforme a los artículos 41A y 41B de la Ley de la Renta, los impuestos pagados en el extranjero podrán ser utilizados como crédito contra los impuestos nacionales hasta un determinado monto, con un límite máximo equivalente al Impuesto de Primera Categoría pagado en Chile. Por el exceso, éstos podrán ser tratados como un gasto deducible o bien ser imputados contra futuros impuestos.

APERTURA A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

En el año 1997, Chile inició el proceso de negociación bilateral de convenios para evitar la doble tributación, los cuales complementan y suplen las normas internas.

Chile ha celebrado este tipo de Convenios con diversos países sobre la base de criterios previamente establecidos, a saber, la existencia de un Tratado de Libre Comercio, un flujo importante de capitales e intercambio tecnológico desde o hacia Chile, economías atractivas para el desarrollo de negocios, tanto de chilenos como extranjeros y el interés estratégico en la región. A la fecha de esta publicación (Noviembre, 2004), además de los Convenios vigentes con Argentina, Brasil, Canadá, Corea del Sur, Ecuador, España, México, Noruega, Perú y Polonia, están en proceso de ratificación en el Parlamento, los suscritos con Croacia, Dinamarca, Francia, Malasia, Nueva Zelanda, Reino Unido y Suecia.

Además de evitar el costo de la doble tributación internacional, estos Convenios buscan reducir los impuestos en las transacciones que involucran tecnología (asesorías técnicas, diseños, patentes industriales, fórmulas químicas, "franchising" y regalías en general) fomentando el crecimiento de este mercado. También, permiten abrir la economía chilena a otras formas de comercio exterior otorgando mayores estímulos a la exportación e importación de capital y de servicios, cambiando el patrón de inversión extranjera y, de paso, renovando sectores autárquicos e intensivos de servicios, como el de la construcción. Asimismo, los Convenios también permiten alcanzar un alto grado de colaboración y complementación entre las autoridades tributarias, estableciendo mecanismos formales y permanentes de intercambio de información, así como normas específicas relativas a los ajustes en materia de precios de transferencia, lo cual permite mejores condiciones para luchar contra la evasión fiscal. Finalmente, los Convenios dan a los contribuyentes un marco legal de mayor certeza en cuanto al régimen tributario aplicable, protegen de la discriminación tributaria a los residentes de un país que desarrollan actividades en el otro y, establecen un procedimiento para resolver, en la medida de lo posible, los desacuerdos tributarios que se produzcan en la aplicación del Convenio.

De existir un Tratado de Doble Tributación vigente, los impuestos pagados en un país, podrán ser utilizados como crédito en el otro país contratante. Específicamente, en Chile, este beneficio tiene un tope del 30% aplicable sobre los impuestos personales.

Chile as an Investment Platform

UNILATERAL MEASURES

Chile, like most of the world's economies and, particularly, the developed economies, has addressed the issue of international double taxation, both unilaterally and bilaterally. In 1993 and 1997, reforms were introduced to the Income Tax Act, creating a mechanism that established a credit for tax paid overseas, thereby reducing the effects of double taxation. The unilateral relief introduced in 1993, reduces the tax liabilities of investors resident in Chile who invest abroad. According to articles 41A and 41B of the Income Tax Law a tax credit against First Category Tax is available for taxes paid abroad on income from certain commercial activities, with a maximum limit of the First Category Tax payable in Chile. Any unrelieved tax credits may be used as deductible expenses or carried forward against future tax liabilities.

OPENNESS TO FOREIGN INVESTMENT

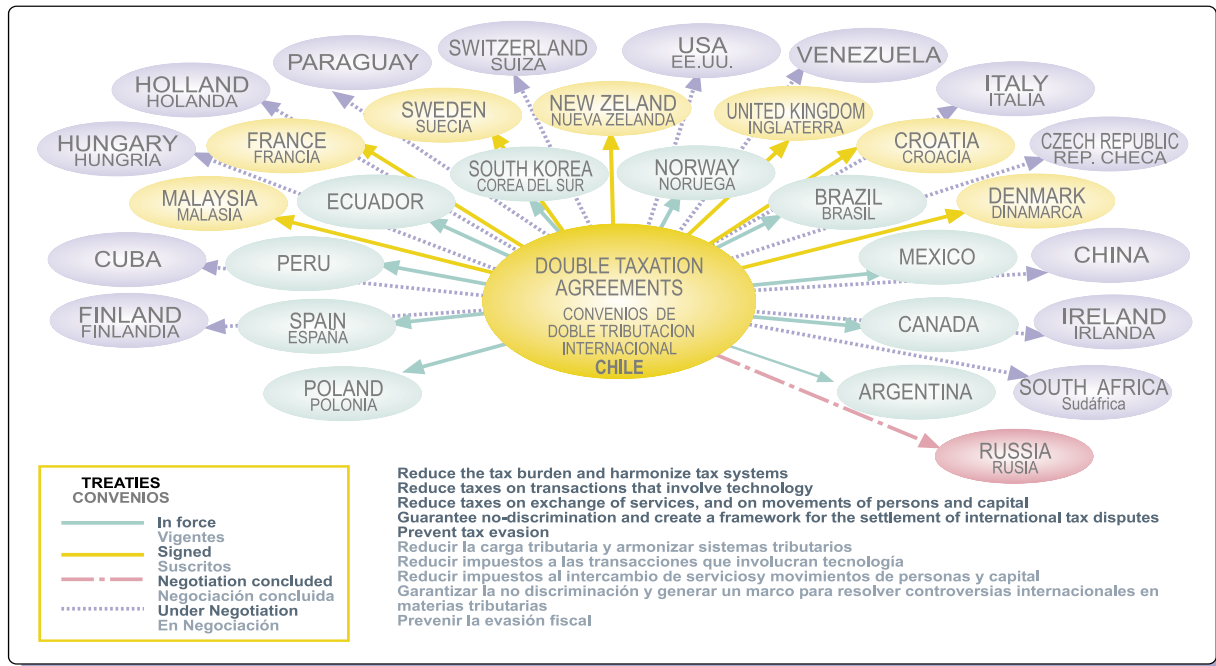
In addition, in 1997, Chile began to negotiate bilateral Double Taxation Agreements, which complement and, to some extent, replace domestic legislation.

Chile has negotiated agreements of this type with different countries, based on a number of previously established criteria: the existence of a Free Trade Agreement, a substantial flow of capital and technological exchange to or from Chile, the attractiveness of an economy to both Chileans and foreigners for business development, and a strategic interest in the region. To date (November 2004), apart from the agreements in force with Argentina, Brazil, Canada, Ecuador, Mexico, Norway, Peru, Poland, South Korea and Spain, other agreements have been signed with Croatia, Denmark, France, Malaysia, New Zealand, Sweden and the United Kingdom (and are awaiting legislative approval prior to their implementation).

As well as serving to avoid international double taxation, these agreements seek to reduce the rather high taxes currently levied on transactions that involve technology (technical assistance, designs, industrial patents, chemical formulas, franchising and royalties in general), thereby encouraging the growth of this market. They also help to open Chile's economy to other forms of foreign trade, providing greater incentives for the export and import of capital and services, modifying the pattern of foreign investment and, in this way, renewing sectors that are autarkic and intensive in services, such as construction. In addition, these agreements contribute to the achievement of a high level of collaboration and complementation between tax authorities, establishing formal and permanent mechanisms for the exchange of information, as well as specific norms on the adjustment of transfer prices and improving conditions for combating tax evasion. Finally, these agreements provide taxpayers with a more predictable legal framework as regards the corresponding tax regime, protect the residents of one country who develop activities in another from tax discrimination, and establish procedures for settling, as far as possible, tax disputes that arise from the application of an agreement.

If there is a Double Taxation Convention in force, taxes paid in one country are creditable in the other. The tax relief in Chile is also augmented to up to 30% against personal tax.

CURRENT STATUS OF INTERNATIONAL DOUBLE TAXATION AGREEMENTS - NOVEMBER 2004
SITUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL EN CHILE A NOVIEMBRE DE 2004



PLATAFORMA DE NEGOCIOS

A fines del 2002, se implementó un mecanismo de disminución de las barreras tributarias para la inversión extranjera: la Plataforma de Negocios. Esta medida, permite a los inversionistas extranjeros establecer en Chile una sociedad plataforma para administrar inversiones en terceros países, sin tener que soportar en Chile los impuestos a la renta que originen dichas inversiones.

Las Sociedades Plataforma de Negocios deben constituirse con arreglo a las leyes chilenas y deben ser obligatoriamente sociedades anónimas abiertas, o sociedades anónimas cerradas que acuerden en sus estatutos someterse a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas. Sin perjuicio de lo anterior, la ley chilena no las considera ni domiciliadas ni residentes en Chile y sólo están afectas a impuestos por las rentas de fuente chilena provenientes de dividendos percibidos por inversiones efectuadas en sociedades anónimas constituidas en Chile o del mayor valor obtenido de la enajenación de acciones de tales sociedades, las cuales se gravan con el Impuesto Adicional del 35%, pudiendo utilizar como crédito el Impuesto de Primera Categoría pagado; el impuesto es retenido por la sociedad que reparte los dividendos.

En el caso que los accionistas de estas sociedades tengan domicilio o residencia en Chile, por las rentas que perciban, quedan sujetos al régimen de tributación general que contempla la Ley de la Renta, esto es, a los Impuestos de Primera Categoría y de Global Complementario, con derecho a rebajar como crédito de los tributos antes indicados, el impuesto de 35% soportado por la sociedad plataforma de negocios, sobre las rentas de fuente nacional que haya obtenido.

Por las rentas de fuente externa que generen, provenientes de las inversiones o servicios efectuados o ganancias de capital, no se afectan con ningún impuesto a la renta, ya sea por la generación misma de la renta o por su remesa al exterior.

Estas sociedades pueden realizar inversiones en el exterior y también en sociedades anónimas chilenas. Además, pueden prestar servicios a filiales y coligadas, siempre que ellas no estén situadas en paraísos tributarios.

Para acceder a este régimen, las sociedades plataforma deben inscribirse en un registro especial que lleva el Servicio de Impuestos Internos; este trámite sustituye la declaración de inicio de actividades exigida para desarrollar actividades económicas en Chile.

BUSINESS PLATFORM

At the end of 2002, a new measure, a Business Platform law, for tackling tax barriers to international investment was introduced. This enables foreign investors to set up a platform company in Chile for channelling and managing investments in third countries, allowing them to tap into Chile's advantages without having to pay Chilean tax on earnings from these overseas investments.

Companies set up as a Business Platform must be established in accordance with Chilean law and can be either open public companies limited by shares (*sociedad anónima abierta*) or closed public companies limited by shares (*sociedad anónima cerrada*) that undertake, in their statutes, to submit to the same regulation as open public companies limited by shares. However, under Chilean law, platform companies are not considered to be resident or domiciled in Chile and are only liable to Chilean taxes on income generated in Chile as dividends from investments in public companies established in Chile or as gains on the sale of shares in these companies. This income is subject to Additional Tax at a rate of 35%, against which First Category Tax payments can be used as a credit. This tax is retained by the company that distributes the dividends.

The income of shareholders in investment platform companies, who are domiciled or resident in Chile, is subject to the general tax regime established in the Income Tax Act and, in other words, they are liable to pay First Category Tax and Global Complementary Tax. However, they are entitled to use the Additional Tax of 35% paid by the platform company on income generated in Chile as a credit against these taxes.

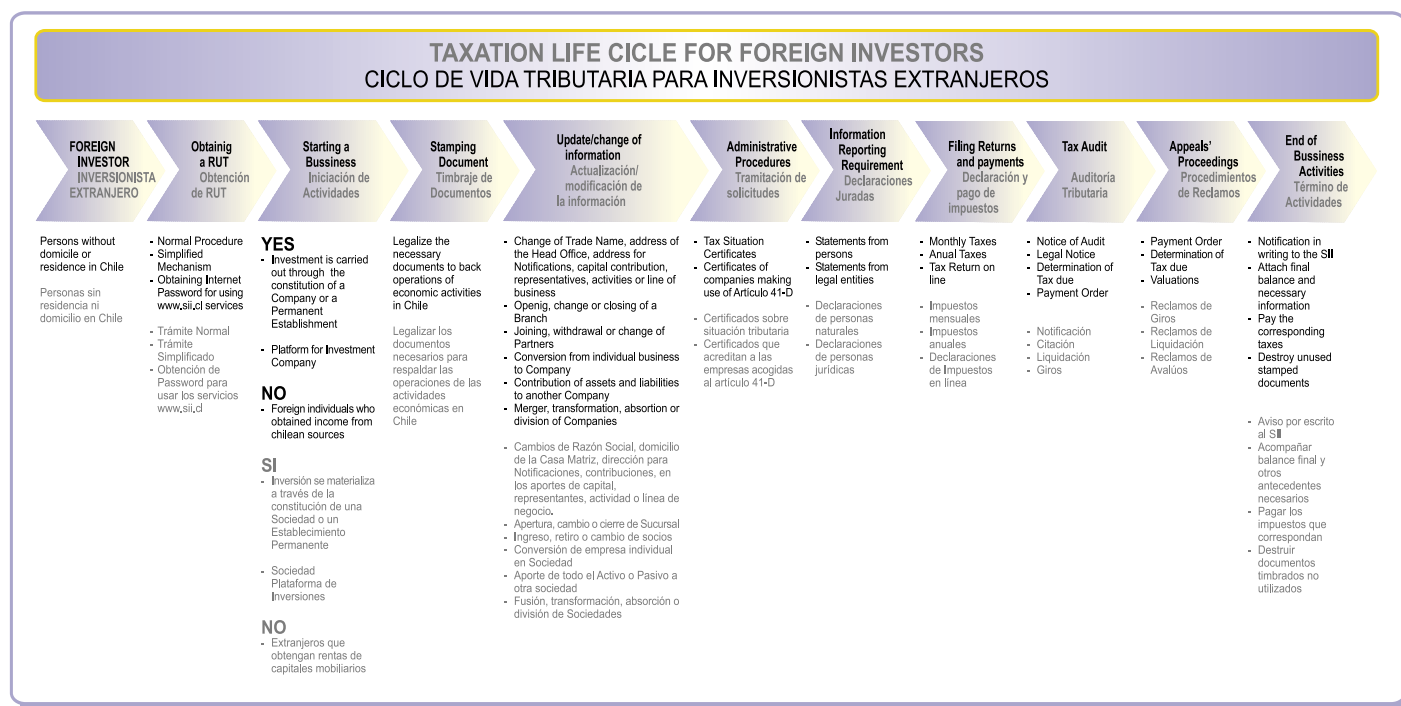
Income generated abroad as a result of investments, services, or in the form of capital gains, is not liable to pay any income tax, either on the income itself, or on its remittance overseas.

Platform companies may invest overseas and in Chilean public companies limited by shares. They can also provide services to subsidiaries and associated companies, providing these are not located in tax havens.

In order to access this regime, platform companies must be registered as such with the Internal Revenue Service. This procedure replaces the business start-up statement required to develop economic activities in Chile.

Trámites Tributarios para Inversionistas Extranjeros

Administrative Tax Procedures for Foreign Investors



Inversionista Extranjero

• Residencia o Domicilio en Chile

Una persona es residente en Chile si permanece en el país por más de seis meses en un año calendario, o más de seis meses en total, dentro de dos años tributarios consecutivos.

Una persona se considera domiciliada en Chile si de sus actividades es posible presumir que desea permanecer en el país. Ello no depende necesariamente de su presencia en Chile, sino de otras circunstancias que demuestren o evidencien su ánimo de permanencia.

Obtención de RUT

TRÁMITE NORMAL

• ¿Qué es el RUT?

El Rol Único Tributario (RUT) identifica a todos los contribuyentes del país. Tratándose de personas naturales, la Cédula Nacional de Identidad emitida por el Registro Civil hace las veces de éste y las identifica con un sistema de numeración que guarda relación con los utilizados para otros efectos civiles. Para entidades legales e inversionistas extranjeros, el SII es el responsable de asignarles el RUT, por lo tanto ellos tienen que ceñirse a este procedimiento.

• ¿Quiénes deben obtener el RUT?

- En los siguientes casos la obtención del RUT es requisito para quienes invierten en Chile:
- Sociedades no residentes en Chile que efectúen inversiones en el país, cualquiera sea la forma de inversión.
 - Las personas naturales o jurídicas no residentes ni domiciliadas en Chile que vayan a participar en sociedades como socios o accionistas.
 - Las personas no residentes ni domiciliadas en Chile que abran agencias o sucursales en el país o ejerzan actividades a través de un establecimiento permanente.
 - Personas naturales no residentes que se desempeñen como representantes, turistas, funcionarios internacionales y sus familiares en cuanto sean residentes en Chile y otras personas no residentes, si realizan inversiones en el país, tales como la adquisición de bienes inmuebles.

Si la inversión implica el inicio o ejercicio de un negocio o actividad económica en Chile es también necesario cumplir con el procedimiento de iniciación de actividades.

Foreign Investor

• Residence or domicile in Chile

A person is considered resident when that person spends more than six months in the country during a calendar year, or more than a total of six months within two consecutive tax years.

A person is considered domiciled in Chile when that person's activities make it possible to assume a desire to remain in the country. This does not necessarily depend on the person's physical presence in Chile, but on other circumstances that demonstrate or indicate the intention to stay in Chile.

Obtaining a RUT

NORMAL PROCEDURE

• What is a RUT?

RUT is a Spanish acronym that stands for Tax Identification Number. In the case of individuals, the National Identification Number issued by the Civil Registry is used for this purpose and identifies individuals using a numeration system that also serves for other civil administrative purposes. For legal entities and foreign investors, the SII is responsible for assigning a RUT, for which they must follow the procedure described here.

• Who must obtain a RUT?

- Investors in Chile must obtain a RUT in the following cases:
- Non-resident companies that invest in Chile, independently of the type of investment;
 - Foreign individuals or legal entities not domiciled or resident in Chile that plan to participate in companies as partners or shareholders;
 - Persons not resident or domiciled in Chile that open agencies or branches in the country, or carry out activities through a permanent establishment;
 - Non-resident individuals who act as representatives, tourists, and international officials and their families residing in Chile, and other non-resident persons if they invest in the country as, for example, by acquiring real estate.

If the investment implies starting or operating a business in Chile, business start-up formalities are also required.

• **¿Quiénes están obligados a designar Representantes?**

- a) Las sociedades extranjeras que efectúen inversiones o que abran agencias o sucursales en el país.
- b) Las personas que no tienen residencia ni domicilio en Chile y que tienen patrimonio y/ o inversiones en el país.

• **¿Qué función cumple el representante?**

El representante debe tener poder suficiente para efectuar las gestiones y declaraciones que sean necesarias ante el SII, así como para ser notificado y citado por éste a nombre de la sociedad.

• **¿Cómo se acredita el carácter de representante?**

La representación se acredita mediante un documento otorgado en el extranjero, visado por el Cónsul Chileno en el país de origen (o por quién represente los intereses de Chile en dicho país extranjero) y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Obtención de RUT

TRÁMITE SIMPLIFICADO

• **¿Quiénes pueden utilizar el mecanismo simplificado de obtención de RUT?**

Personas sin residencia ni domicilio en Chile, ya sea que se trate de personas naturales, jurídicas u otros entes jurídicos, que inviertan en Chile con el objeto de obtener rentas provenientes de las operaciones bursátiles de compra y venta de acciones de sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil.

• **¿En qué consiste el mecanismo simplificado de obtención de RUT?**

Los inversionistas sin residencia ni domicilio en Chile, pueden obtener su número de RUT a través de las instituciones que operen como Custodios. La función de Custodio puede llevarse a cabo por una entidad bancaria que opera en Chile, designada por el inversionista o su mandatario, para llevar a cabo a través de un corredor de bolsa, la compra, venta y custodia de valores transados en el mercado bursátil nacional. En caso de no operar a través de Custodios, los inversionistas pueden obtener su número de RUT con los corredores de bolsa chilenos con los cuales operen.

• **¿Qué otros requisitos deben cumplirse para poder utilizar el mecanismo simplificado de obtención de RUT?**

- a) La provisión de las divisas necesarias para la inversión se debe ejecutar a través de una entidad bancaria establecida en Chile.
- b) El inversionista no debe tener la intención de tomar el control, la administración o gestión de las empresas en las cuales invierte su capital.
- c) La inversión deberá realizarse únicamente usando como vía de pago la transferencia de fondos de cuenta cliente a cuenta corredor; la provisión de divisas directamente de cliente a banco custodio, quién actúa como intermediario y transfiere al corredor en Chile, o vía tarjeta de crédito.

• **¿Qué otra función le corresponde al Custodio una vez utilizado el mecanismo simplificado de obtención de RUT?**

El Custodio o Corredor en Chile, será responsable de constatar la identificación del inversionista a través de una copia simple del pasaporte, documento de identificación del país de origen o similar, u otro documento que se estime pertinente.

El Custodio o Corredor acreditado debe retener el impuesto correspondiente que afecte a las ganancias de capital por el mayor valor obtenido en la venta de acciones.

Tratándose de dividendos, la retención correspondiente deberá ser efectuada por la sociedad anónima. El Corredor o Custodio debe informar a la sociedad anónima que se trata de una persona sin residencia ni domicilio en Chile para estos efectos.

• **¿Qué otras restricciones se aplican al mecanismo simplificado de obtención de RUT?**

En el caso de inversionistas cuyo país de origen está incluido en la Lista de Paraísos Tributarios, las inversiones no podrán exceder de US\$500.000, monto estimado por la suma de las transacciones efectuadas en un período mensual. Lo anterior se acredita mediante declaración simple ante el Custodio.

Obtención de RUT

OBTENCIÓN DE PASSWORD EN INTERNET

• **¿Cómo obtener una password en Internet para operaciones en línea?**

Los contribuyentes pueden obtener una password en Internet para sus operaciones en línea con el SII a través de su página Web (www.sii.cl) en la sección "Registro de Contribuyentes" subsección "Obtención de Clave Secreta" ingresando el RUT del

• **Who must appoint representatives?**

- a) Foreign companies that invest in Chile or that open agencies or branches in the country;
- b) Persons not resident or domiciled in Chile who hold assets and/or investments in the country

• **What are the representative's functions?**

The representative must have the necessary powers to act before the SII, as well as to receive notifications and legal notices on behalf of the company.

• **How can a representative's status be accredited?**

The representative's status can be accredited through a document issued overseas, which must be stamped by the Chilean Consul in the country where the document is issued (or by whoever represents Chile's interests in that country) and must be legalized by the Ministry of Foreign Affairs in Chile.

Obtaining a RUT

SIMPLIFIED MECHANISM

• **Who can use the simplified mechanism for obtaining a RUT?**

Persons not resident or domiciled in Chile, whether individuals or legal entities or other legal bodies, that invest in Chile in order to obtain income through trading on the stock market in the shares of listed companies.

• **What is the simplified mechanism for obtaining a RUT?**

Investors not resident or domiciled in Chile can obtain a RUT through institutions that operate as custodians. These custodians may be a banking entity that operates in Chile, appointed by the foreign investor or his agent to buy, sell or hold traded Chilean stocks through a stockbroker. Investors that do not operate through custodians can obtain a RUT through their stockbrokers.

• **Are there any other requirements for use of the simplified mechanism for obtaining a RUT?**

- a) The transfer of the foreign currency for the investment must be made through a bank operating in Chile;
- b) The investor must not have the intention of assuming control or the administration or management of the companies in which he invests;
- c) The investment must be made only by transferring funds from the client account to the stockbroker account, by supplying funds directly to the custodian bank, which acts as an intermediary and transfers the funds to the stockbroker in Chile, or by using a credit card.

• **What are the custodian's functions once the simplified mechanism for obtaining a RUT has been used?**

The custodian or the stockbroker in Chile is responsible for verifying the investor's identity through a non-legalized copy of the investor's passport, identification document from his country of origin, or any other document that the custodian or stockbroker considers appropriate.

The accredited custodian or stockbroker must withhold the corresponding tax on the capital gains obtained through the sale of shares.

In the case of dividends, the corresponding retention must be made by the public company limited by shares (*sociedad anónima*). The custodian or stockbroker must inform the public company that the shareholder is a foreigner not resident or domiciled in Chile for this purpose.

• **What other restrictions apply to the simplified mechanism for obtaining a RUT?**

In the case of investors whose country of origin is included in the List of Tax Havens, investments may not exceed US\$500,000 as the estimated value of transactions carried out within a month. This is testified to through a non-legalized declaration made before the custodian.

Obtaining a RUT

OBTAINING AN INTERNET PASSWORD

• **How can an Internet password be obtained in order to operate online?**

Taxpayers can obtain an Internet password online through the SII's Web site (www.sii.cl) in the section *Registro de Contribuyentes*, subsection *Obtención de Clave Secreta*, by typing in their RUT and the additional information required. Taxpayers who are not residents nor

contribuyente y completando la información adicional solicitada. Los contribuyentes no residentes ni domiciliados en Chile pueden obtener esta password en las oficinas del SII correspondiente a su domicilio. Esto les permitirá operar con la oficina virtual del SII.

Iniciación de Actividades

• ¿En qué consiste la Iniciación de Actividades?

La iniciación de actividades consiste en una declaración jurada por medio de la cual se informa al SII que se realizarán actividades que pueden quedar afectas al pago de impuestos, conforme a la legislación tributaria vigente.

• ¿Quiénes están obligados a declarar Iniciación de Actividades?

Además de obtener el RUT, toda persona que inicie negocios o labores susceptibles de producir rentas afectas a impuestos debe presentar al SII una declaración jurada sobre dicha iniciación.

Por lo tanto, en el caso de las personas no residentes ni domiciliadas en Chile procede la Iniciación de Actividades cuando la inversión se ha materializado a través de la constitución de una sociedad o un establecimiento permanente en Chile (tanto la sociedad como el establecimiento permanente están afectos al Impuesto de Primera Categoría).

• ¿Quiénes no están obligados a declarar Iniciación de Actividades?

Los inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile que sólo obtengan rentas de capitales mobiliarios, pero sí están obligados a obtener RUT.

Timbraje de Documentos

• ¿A qué se refiere este trámite?

La autorización de documentos y/o el timbraje de documentos es un procedimiento que legaliza y habilita los documentos necesarios para respaldar las diferentes operaciones que los contribuyentes realizan al llevar a cabo sus actividades económicas, y que consiste en la autorización del SII de cierta cantidad de documentos a emitir por medio electrónico y/o aplicación de un timbre seco en cada documento y sus copias.

• ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Los contribuyentes Personas Naturales, Jurídicas, chilenas o extranjeras, y otros entes sin personalidad jurídica, que hayan hecho inicio de actividades.

Actualización/Modificación de Información

• ¿A qué se refiere este trámite?

Dice relación con las modificaciones que los contribuyentes deben informar al Servicio referente a su identificación, domicilios, sucursales, giros o actividades, aumentos o disminuciones de capital, cambios de razón social, entre otras, con la finalidad de mantener actualizados ante el SII los datos relacionados con su identificación y descripción de sus actividades.

• ¿Cómo efectuar modificaciones y/o actualizaciones de la información declarada?

Una vez que se ha obtenido el RUT y/o se ha efectuado la Iniciación de Actividades, se pueden modificar o actualizar todos los antecedentes que se han declarado, utilizando para ello los formularios previstos para este efecto y a través de los medios que el Servicio ha habilitado para tales fines.

• ¿Qué hacer en caso de pérdida de documentos y registros?

Si se han realizado los trámites de obtención de RUT e Iniciación de Actividades y se han perdido documentos o registros tributarios o contables es necesario dar cuenta de este hecho a la Oficina del SII correspondiente al domicilio del contribuyente dentro de los 10 días siguientes a la pérdida de los documentos, utilizando los formularios previstos para este efecto.

Tramitación de Solicitudes Administrativas

• ¿A qué se refiere este trámite?

Dice relación con una solicitud o comunicación que puede ser presentada por un contribuyente al SII referida a: Exención del IVA, Cambio de Sistema de Contabilidad, entre otras.

• ¿Cómo tramitar solicitudes administrativas?

Las personas que han realizado los trámites de obtención de RUT e Iniciación de Actividades, están habilitadas para presentar solicitudes administrativas al SII en la Oficina correspondiente a su domicilio, utilizando los formularios previstos para este efecto.

domiciled in Chile should obtain their Internet password from the SII office corresponding to their domicile. This will enable taxpayers to operate through the SII's virtual office.

Starting a Business

• What formalities are required to start a business?

The formality known as *iniciación de actividades* (business start-up) is a sworn statement by which the SII is notified of the planned start of activities that, under existing tax law, may be liable to pay taxes.

• Who must submit a business start-up statement?

As well as obtaining a RUT, every person who starts a business or activities that may produce taxable income must submit a sworn statement to the SII.

In the case of a person not resident or domiciled in Chile, this must be presented when the investment has been made by setting up a company or permanent establishment in Chile (both companies and permanent establishments are subject to First Category Tax).

• Who is not obliged to submit a business start-up statement?

Investors not domiciled or resident in Chile who only obtain income from personal property (although they are obliged to obtain a RUT).

Stamping Documents

• What does stamping documents involve?

The authorization and/or stamping of documents is the procedure whereby the documents required for the different operations that a taxpayer undertakes as part of his economic activities are legalized and rendered admissible. Under this procedure, the SII authorizes documents to be issued electronically and/or stamps each paper document and its corresponding copies.

• Who should request the stamping of documents?

All individuals, legal entities - Chilean and foreign - and other enterprises (with or without legal personality) who have started a business activity.

Update/ Change of information

• What does this procedure involve?

This procedure refers to changes in information, including identification, addresses, branches, lines of business, capital increases and reductions, company name, among others; of which taxpayers must inform the SII so that it can update its records.

• How should information be modified and/or updated?

Once a RUT has been obtained and/or a business start-up statement has been presented, all the information submitted can be modified using the special forms and means provided for this purpose by the SII.

• How should notice be given of lost documents or ledgers?

If a RUT has been obtained and a business start-up statement has been submitted, the corresponding SII Office must be notified of the loss of documents or tax or accounting ledgers within 10 days of the loss, using the forms provided for this purpose.

Administrative Procedures

• What does this procedure involve?

This procedure is a applicant or communication that can be submitted by taxpayer before SII, referred to any topics related with the taxpayer life cycle, for example VAT exemption applicant, changing accounting system, etc.

• How should administrative applications be submitted?

A person who has obtained a RUT and submitted a business start-up statement is entitled to file applications to the corresponding SII Office, using the forms provided for this purpose.

• **¿Cómo se acredita la calidad de residente en el extranjero para hacer uso de un Convenio para evitar la Doble Tributación?**

A fin de acreditar la calidad de residente en el otro Estado parte de un Convenio vigente para evitar la doble tributación con Chile, se debe obtener un Certificado debidamente otorgado por la autoridad que corresponda a ese Estado, en el que se consigne que el contribuyente en cuestión es (o ha sido) residente de ese Estado y que se está (o ha estado) sujeto a impuestos en dicho país por el período de tiempo que en él se señale.

Declaraciones Juradas

• **¿Qué son las Declaraciones Juradas?**

Corresponde a la declaración que deben hacer ante el SII, tanto personas naturales como empresas, respecto de todos los contribuyentes involucrados en las transacciones o pagos relacionados con su actividad comercial; tales como: ingresos, franquicias, intereses, retenciones de impuestos, salarios y dividendos pagados, entre otros. A partir de esta información, el SII puede elaborar la propuesta de declaraciones de renta anual a los contribuyentes.

• **¿Quiénes están obligados a presentar dicha declaración jurada?**

Los empleadores, las instituciones financieras, las empresas comerciales y cualquier otro organismo que efectúe retenciones de impuestos o pago de ingresos, los cuales se informan al SII mediante esta declaración.

• **¿Cuándo se hace este trámite?**

Este trámite se realiza entre los meses de Febrero y Marzo de cada año, por las rentas o ingresos obtenidos en el año anterior, así como también por las retenciones de impuesto efectuadas a los contribuyentes.

Declaración y Pago de Impuestos

• **¿Quiénes deben efectuar las declaraciones de impuestos mensuales?**

Las empresas que pagan Impuesto de Primera Categoría y personas que realizan trabajos de forma independiente, deben efectuar un pago provisional mensual (PPM). Estos pagos son considerados como un adelanto al pago del impuesto anual.

Los empleadores deben efectuar a nombre de sus empleados las correspondientes retenciones de impuestos de cada uno de ellos.

Los contribuyentes afectos al IVA también deben efectuar una declaración y pago mensual de impuestos.

En los tres casos anteriores, dicha declaración debe efectuarse dentro de los 12 primeros días del mes siguiente.

En el caso de las personas no residentes ni domiciliadas en Chile, el Impuesto Adicional retenido se debe pagar mensualmente a la Tesorería General de la República dentro del mes siguiente.

Formularios utilizados: en el caso de las declaraciones mensuales se utiliza el Formulario 29 y en el caso del Impuesto Adicional se utiliza el Formulario 50.

• **¿Quiénes deben efectuar la declaración anual de impuestos?**

Los contribuyentes afectos a Impuesto de Primera Categoría y/o Global Complementario deben declarar y pagar en el mes de Abril el impuesto correspondiente a la renta anual respecto de todos sus ingresos obtenidos en el año calendario anterior. Para ello se debe utilizar el Formulario 22.

• **¿Cómo efectuar declaraciones de impuesto en línea?**

Un contribuyente que previamente haya obtenido una password por Internet puede efectuar sus declaraciones y pagos de impuestos mensuales y/o anuales a través de la página Web del SII (www.sii.cl) en la sección "Impuestos Mensuales" o "Renta". También es factible efectuar pagos en línea del Impuesto Adicional retenido en la sección "Impuestos Mensuales". Una opción para declarar el Impuesto a la Renta anual, es utilizando la propuesta de declaración preparada por el SII, la cual se encuentra en la sección "Declarar Utilizando Propuesta".

Auditoría Tributaria

• **¿Qué es una Auditoría Tributaria?**

Es un proceso a través del cual el Servicio verifica el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. El SII notifica al contribuyente (Notificación) de su decisión de practicarle una auditoría, para ello le solicita la presentación de documentación relevante, la cual el contribuyente está obligado a suministrarla.

• **How should an investor certify residence abroad in order to benefit from a Double Taxation Agreement?**

In order to certify residence in a country with which Chile has a valid Double Taxation Agreement, an investor must obtain a certificate given by the authority of that country. This must state that the taxpayer is (or has been) resident in the country and is (or has been) subject to taxes in that country for the period indicated on the certificate.

Information Reporting Requirement

• **What does this procedure mean?**

Certain third parties must make a sworn statement (filing of an information report) (*declaración jurada*) regarding transactions or payments that are relevant for tax purposes, such as, income received, interest earned, taxes withheld, salaries and dividends paid etc., identifying the person or persons and amount involved in the transaction. This information is used by the SII to prepare a proposed annual income tax declaration for the taxpayer.

• **Who should make an information report (*declaración jurada*)?**

Employers, financial institutions and anyone that has withheld tax or paid income must typically comply with this requirement and are obligated. To inform the SII through statements in which they declare the income and certain benefits paid to a taxpayer.

• **What is the dead line for an information report?**

The statement has to be made in the months of February and March of each year, regarding income paid to, benefits obtained by, or tax withheld on behalf of another person in the previous calendar year.

Filing tax returns and payments

• **Who needs to file a monthly tax return?**

Businesses (First Category Tax) and individuals who perform independent work must make advance monthly payments (*pago provisional mensual – PPM*). The tax paid is considered an advance on the annual tax due.

In the case of employment income, the employer must withhold the tax due by the employee, who should not file any monthly tax return.

Taxpayers subject to Value Added Tax must also file a monthly tax return and pay the tax due.

These monthly tax returns must be filed within the first 12 days of the next following month.

The Additional Tax withheld in the case of payments to persons not residents nor domiciled in Chile must be paid within the following month, using the form 50 (*Formulario 50*).

In the case of monthly tax returns, Form 29 (*Formulario 29*) is used to declare and pay VAT, Income Tax advance payments.

• **Who needs to file an annual tax return?**

Taxpayers subject to First Category Tax and/or Global Complementary Tax must file and pay each April an annual tax return in respect of all income obtained in the previous calendar year. Form 22 (*Formulario 22*) is used for the annual income tax return.

• **How should a tax return online be filled?**

A taxpayer who has obtained an internet password, can file monthly and/or annual tax returns online through the SII's Web site (www.sii.cl), sections *Impuestos Mensuales* or *Renta*. The Additional Tax withheld by the payer can also be paid online (*section Impuestos Mensuales*). An option to file the annual income tax return, using a proposal prepared by the SII, is also available (*section Declarar utilizando Propuesta*).

Tax Audit

• **What does a tax audit involve?**

A Tax Audit is the process whereby the SII verifies a taxpayer's correct compliance with tax obligations. The SII notifies the taxpayer (*notificación*) of its decision to practice an audit and requests presentation of the relevant documents, which the taxpayer is obliged to supply.

• **¿Qué sucede si el contribuyente no responde a la Notificación de la Auditoría?**
El no responder a una Notificación puede ser considerado como entramamiento a la fiscalización. En este caso el SII enviará una segunda Notificación de Auditoría (bajo apercibimiento de apremio). Si el contribuyente nuevamente no responde, el SII puede solicitar la intervención de los Tribunales de Justicia para que aplique el apremio.

• **¿Qué sucede si el contribuyente responde a la Notificación de la Auditoría?**
Después de que el SII haya recibido la documentación, ésta debe ser certificada mediante un documento por el fiscalizador correspondiente. Se pueden presentar dos situaciones:

- a) El SII determina que el contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias.
- b) El SII determina que el contribuyente no ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias. Si el contribuyente reconoce esta situación, se procede a efectuar las rectificaciones correspondientes (Rectificatoria). En caso contrario, el SII citará al contribuyente (Citación) solicitándole información adicional.

• **¿Qué es una Citación?**
Es una notificación a través de la cual el SII solicita al contribuyente declarar, confirmar, clarificar o corregir las declaraciones de impuestos. El contribuyente tiene el plazo de un mes para responder, el cual puede ser ampliado hasta en un mes más.

• **¿Qué sucede si el contribuyente no responde a la Citación?**
En este caso el SII procede a la determinación de los impuestos (Liquidación) la cual es notificada al contribuyente.

• **¿Qué sucede si el contribuyente da respuesta a la Citación?**
En este caso el SII puede considerar lo siguiente:

- a) Suficiente: la diferencia de impuesto fue resuelta.
- b) Parcial: la diferencia de impuesto fue resuelta parcialmente.
- c) Insuficiente: la diferencia de impuesto no fue resuelta. En este caso el SII procede a practicar las liquidaciones respectivas.

• **¿Qué sucede si el contribuyente no está de acuerdo con la Liquidación?**
En este caso el contribuyente puede solicitar ante el SII la revisión de dicha determinación de impuestos (RAF – Revisión de la Actuación Fiscalizadora). Luego de haberse efectuado dicha revisión y de mantenerse la determinación de impuestos inicial, el contribuyente puede reclamar ante el Tribunal Tributario (ver Reclamos).

Si el contribuyente no se acoge a este procedimiento y no reclama, el SII procede a la emisión de la Orden de Giro.

• **¿Qué es una Orden de Giro?**
Es una orden de pago de impuestos y/o intereses y multas, que emite y notifica el SII al contribuyente, remitiendo copia a la Tesorería General de la República, organismo encargado de efectuar los cobros respectivos.

Reclamos

• **¿Qué tipo de reclamos puede efectuar el contribuyente en contra del SII?**
Un contribuyente puede ejercer su derecho a reclamar cuando no está de acuerdo con la determinación de impuestos a pagar.

• **¿Qué se puede reclamar y dentro de qué plazos?**
Depende del caso particular, por ejemplo:

- a) liquidación: dentro de los 60 días hábiles siguientes después de haber recibido la notificación;
- b) modificación de evaluaciones: como una parte del proceso general de reevaluaciones: dentro de un mes de publicada la nueva evaluación.

• **¿Dónde se presenta un reclamo?**
Los reclamos deben ser presentados ante los Tribunales Tributarios del SII. Las apelaciones a los mismos deben ser presentadas ante la Corte de Apelaciones y, finalmente ante la Corte Suprema de Justicia.

Término de Actividades

• **¿Cuándo se deben terminar tributariamente las actividades económicas en Chile?**
Cuando se ha dado término al giro comercial o industrial, o a las actividades respecto de las cuales se efectuó la "Iniciación de Actividades", se debe informar al SII dentro de los dos meses siguientes al cese de las mismas.

• **What happens if a taxpayer fails to respond to a notice of audit (notificación)?**
Failure to respond may eventually be considered obstruction of the SII's inspection powers. Faced with a lack of response, the SII issues a second notice of audit (writ), notifying the taxpayer for a second time and repeating its request for the corresponding documents. If the taxpayer still fails to respond, the SII may ask the ordinary courts to serve the writ.

• **What happens if a taxpayer responds to a notice of audit (notificación)?**
After the SII has reviewed the documents presented, the receipt of which must be duly certified by the corresponding inspector, one of two situations may arise:

- a) The SII determines that the taxpayer has correctly fulfilled his tax obligations.
- b) The SII finds that the taxpayer has not correctly fulfilled his tax obligations. A taxpayer, who accepts this finding, presents a corrected return. A taxpayer, who does not accept the finding, will be served a legal notice (citación) requesting additional information.

• **What is a legal notice (citación)?**
This is the notice whereby the SII requires a taxpayer to submit, confirm, clarify, or correct a tax return. The taxpayer has a period of a month, which may be extended for one further month, in which to respond.

• **What happens if a taxpayer fails to respond to a legal notice (citación)?**
In this case, the SII order a determination of tax due (liquidación), according to its calculation.

• **What happens if a taxpayer respond to a legal notice (citación)?**
In this case, the SII may consider the following:

- a) Sufficient: the tax difference was solved.
- b) Partial: the tax difference was solved partially.
- c) Insufficient: The tax difference was not solved. In this case, the SII proceed to do the determination of tax due.

• **What happens if a taxpayer does not agree with the determination of tax due (liquidación)?**
Taxpayer may ask the SII to reconsider (administrative process – RAF) the determination of tax due. If a reconsideration request is presented and rejected, the taxpayer may appeal before the Tax Tribunal (see appeals).

If no reconsideration or appeal are presented, the SII issues a payment order (orden de giro).

• **What is a payment order (orden de giro)?**
The SII calculates the amount of outstanding taxes, inflation-linked adjustments, interest, and fines and issues an order to pay.

Appeals

• **When can a taxpayer appeal against the SII?**
A taxpayer can exercise the right to appeal when he is in disagreement with the determination of tax due and other administrative determination made by the SII.

• **What can be appealed and what are the time limits for lodging an appeal?**
These vary, depending on the particular case, for example:

- a) Determination of tax due (liquidación): within 60 working days following notification;
- b) Valuations modified as part of a general real estate revaluation process: within a month of publication of the new valuation.

• **Where should an appeal be lodged?**
Appeals should be submitted to the Tax Tribunal at the SII Regional Office responsible for the measure. Appeals against the Tax Tribunal may be lodged with the Court of Appeal and finally with the Supreme Court.

End of Business Activities

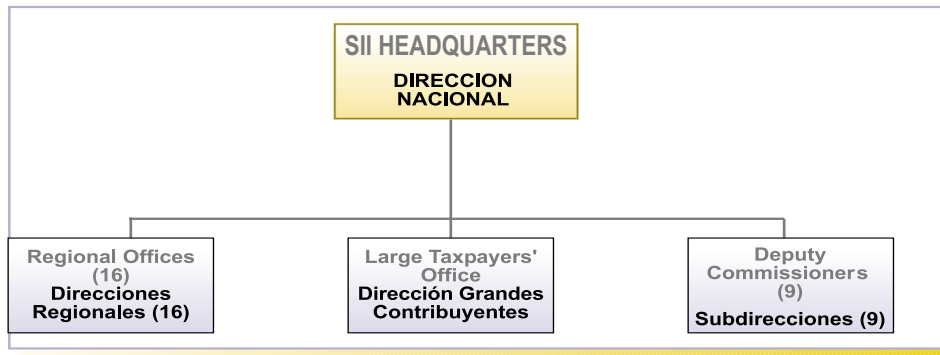
• **When should a foreign investor conclude activities in Chile for tax purposes?**
When commercial or industrial activities, or those for which a business start-up statement was presented, are concluded, the SII must be notified within the two months following the end of the activities.

Marco Estratégico del Servicio de Impuestos Internos

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Servicio de Impuestos Internos depende del Ministerio de Hacienda. La autoridad máxima del Servicio es el Director Nacional, designado por el Presidente de la República y de su exclusiva confianza. Tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de Jefe Superior del Servicio.

La Dirección Nacional está constituida por nueve Subdirecciones, a cargo de Subdirectores, que actúan como delegados del Director en la evaluación y desarrollo de los programas de trabajo dentro de sus respectivas áreas y lo asesoran en las materias de su especialidad. A nivel de la Dirección Nacional el SII tiene las siguientes áreas de negocios: Fiscalización, Interpretación de la ley Tributaria, Reclamos y Servicios a los Contribuyentes. Además tiene las siguientes áreas de soporte: Planificación y Estudios, Informática, Recursos Humanos, Administración y Contraloría. Geográficamente el SII está organizado en torno a 16 Direcciones Regionales⁸ y la Dirección de Grandes Contribuyentes, encargadas de poner en ejecución las políticas de fiscalización tributaria y asistencia a los contribuyentes.



MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La misión del SII es:

“El SII es responsable de administrar el sistema de tributos internos, facilitar y fiscalizar el cumplimiento tributario, propiciar la reducción de costos de cumplimientos y aumentos de productividad de los agentes económicos y potenciar la modernización del Estado y el desarrollo del gobierno electrónico del país; lo anterior en pos de fortalecer el nivel de cumplimiento tributario y el desarrollo económico de Chile y de su gente”

Los objetivos estratégicos que guían al Servicio en el cumplimiento de su Misión son:

- Contribuir a la modernización del Estado y al desarrollo económico de Chile.
- Maximizar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- Minimizar la evasión y propiciar acciones tendientes a reducir la elusión tributaria.
- Profundizar la excelencia de los recursos humanos del Servicio.
- Profundizar la modernización continua del Servicio de Impuestos Internos, haciendo uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Esta misión y objetivos se insertan en el plan estratégico del SII, el cual contempla una serie de políticas, proyectos y programas operativos. Dentro de estas acciones se encuentra el Plan de Lucha contra la Evasión, el desarrollo de soluciones de Gobierno Electrónico para el cumplimiento tributario en pos de lograr una Administración Tributaria en línea; Chile como Plataforma de Inversiones; entre otras.

Además de estas iniciativas desarrolladas por el SII, el Servicio también colabora con iniciativas público-privadas como por ejemplo: la Agenda Pro-Crecimiento y la Agenda Digital.

⁸ Hay una Dirección Regional por cada región de Chile y, en la Región Metropolitana hay cuatro Direcciones Regionales.

Internal Revenue Service: A Strategic Framework

ORGANIZATIONAL STRUCTURE

Chile's Internal Revenue Service depends directly on the *Ministerio de Hacienda* (Ministry of Finance). It is headed by a Commissioner, appointed by the President, with the authority, powers and duties that correspond to the head of a public service.

The *Dirección Nacional* (SII headquarters) is formed by nine Deputy Commissioners, who acts as the Commissioner's delegates in the assessment and development of programs in the corresponding area, and advises the Commissioner on matters within that area. At the central level the SII has main business line: Control Tax, Interpretation of Tax Law, Appeals and Taxpayer Services. Besides the SII has support areas: Planning and Surveying, IT, Human Resources, Administration, and Internal Audit. Geographically, the SII is organized in 16 *Direcciones Regionales* (Regional Offices⁸) and the *Dirección de Grandes Contribuyentes* (Large Taxpayers' Office), which are responsible for implementing enforcement policies and providing assistance to taxpayers.

MISSION AND STRATEGIC GOALS

The SII has the following mission:

“The SII is responsible for administering the internal tax system, facilitate and control tax compliance, promote reduction of compliance costs and increase of taxpayers-economic agents productivity, and strengthen State modernization and e-Government development in the country; with a view to enhance tax compliance and economic growth of Chile and its people”

The SII's strategic goals that derive from this mission are:

- To contribute to the modernization of the State and to Chile's economic development;
- To maximize and facilitate voluntary compliance with tax obligations;
- To minimize tax evasion and to foster actions that reduce tax avoidance;
- To increase the excellence of the SII's human resources;
- To continue with the modernization of the SII, making intensive use of information and communications technologies.

This mission and objectives are part of the SII strategic plan, which contemplates a series of policies, projects, and operational programs, which include the Plan Against Tax Evasion (PATE), the development of e-government solutions for tax compliance with a view to moving forward to online tax administration, and Chile as an Investment Platform.

In addition to initiatives developed by the SII, the Service also collaborates with other private - public initiatives, such as the Pro-growth Agenda and the Digital Agenda.

⁸There is one Regional Offices for each geographic Regional in Chile, and in the Metropolitan Regional there are four Regional Offices.

CONTENIDOS CENTRALES DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA EVASIÓN TRIBUTARIA (PLCE)

El objetivo general de la Ley N° 19.738, publicada en Junio del 2001, es reducir el incumplimiento tributario mediante la modificación de diversas leyes y profundizar en la fiscalización de los contribuyentes de riesgo, aumentando para ello los costos de incumplimiento de éstos. La eficacia y eficiencia de la aplicación de este plan se traducirá, a su vez, en el aumento de la recaudación fiscal, lo cual permitirá financiar el programa de gobierno y los proyectos claves en el área social, sin incrementar la carga tributaria.

La disminución de la evasión y elusión tributaria busca generar condiciones de mayor equidad en el pago de los tributos para los diferentes agentes económicos, de forma tal, que el incumplimiento no se transforme en una ventaja competitiva para aquellos contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Para el logro de los objetivos planteados en el Plan de Lucha Contra la Evasión (PLCE), al Servicio de Impuestos Internos se le han otorgado por ley más facultades de fiscalización y recursos, fundamentalmente en el ámbito de su dotación de fiscalizadores, para cerrar espacios de evasión y elusión tributaria existentes, perfeccionándose en este contexto las Leyes de Impuesto a la Renta, IVA y Código Tributario.

Específicamente el PLCE considera la incorporación de más de 500 nuevos fiscalizadores entre los años 2001 y 2004, así como otorgar nuevas atribuciones a la Administración Tributaria para combatir la evasión y define mayores sanciones al incumplimiento.

Por otra parte, el PLCE también delimita y aclara atribuciones y responsabilidades de los órganos que forman parte de la Administración Tributaria (Servicio de Impuestos Internos, Tesorería y Aduanas) con el propósito de mejorar su coordinación, integración y control; impactando positivamente en aspectos relacionados con la facilitación del cumplimiento tributario a los contribuyentes. Desde el punto de vista económico y tributario, con la aplicación del PLCE se espera reducir la tasa de evasión global desde un nivel estimado del 24% a un nivel de 20% al año 2005, lo que significa incrementar la recaudación, en forma progresiva, hasta US\$800 millones⁹.

De esta forma el PLCE representa para todos los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos un gran desafío y responsabilidad por la enorme confianza que el Gobierno y el país, en general, han depositado en su capacidad profesional para cumplir con esta importante misión.

PRINCIPAL CONTENTS OF THE PLAN AGAINST TAX EVASION (PATE)

The general objective of Law N° 19.738, published in June 2001, is to reduce tax non-compliance by modifying a number of laws and reinforcing control of high-risk taxpayers through an increase in the cost of non-compliance. The effective and efficient implementation of this Plan, in turn, means an increase in tax collection, allowing the government to finance key social programs and projects, without increasing the tax burden.

The reduction of tax evasion and avoidance seeks to create conditions of greater fairness in the payment of taxes, thereby ensuring that non-compliance does not become a competitive advantage for those taxpayers who do not fulfill their obligations.

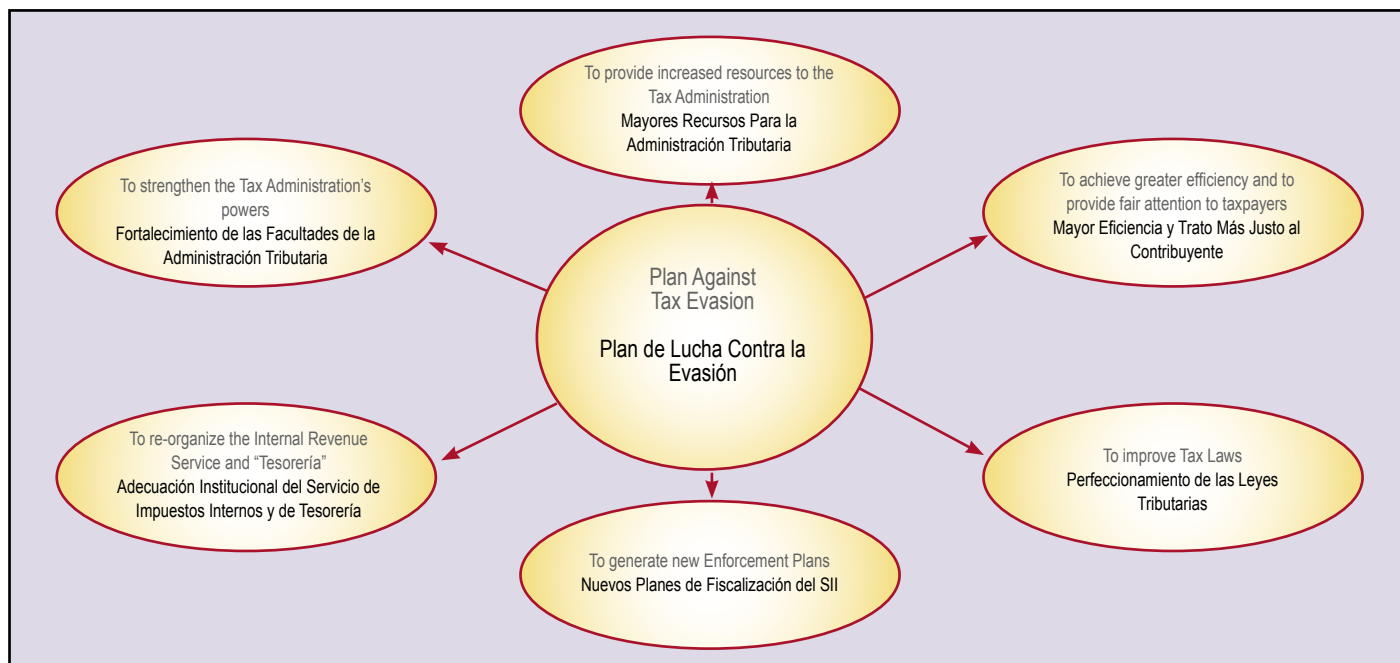
In order to achieve the objectives of the Plan Against Tax Evasion (PATE), the law increased the enforcement powers and resources of the SII, principally as regards its staff of auditors, in order to close the gaps that permit evasion and avoidance. In this context, some changes were introduced in the Income Tax Law, the VAT Law, and the Tax Procedure Code.

The PATE includes the incorporation of more than 500 new SII employees between 2001 and 2004, gives the Tax Administration new powers to combat tax evasion, and establishes increased penalties for non-compliance.

In addition, the PATE defines and clarifies the powers and responsibilities of the institutions that make up the Tax Administration System - the Internal Revenue Service, the *Tesorería General de la República* (Treasury), and the National Customs Services - in a bid to improve their co-ordination, integration and control, thereby further helping to facilitate tax compliance. From the tax and economic point of view, the PATE is expected to reduce the overall rate of tax evasion from an estimated level of 24% to 20% in 2005, when the resulting increasing in annual tax collection would reach about US\$800 million.⁹

For the staff of the SII, the PATE represents a major challenge and responsibility in the face of the enormous confidence that the government, and the country in general, has placed in their professional capacity to fulfill this important mission.

PLAN AGAINST TAX EVASION: OBJECTIVES PLAN DE LUCHA CONTRA LA EVASIÓN: OBJETIVOS



⁹ Una evaluación preliminar del PLCE muestra que los resultados anuales han sido ampliamente logrados.

⁹ A preliminary evaluation of the PATE shows a full achievement of the annual targets.

GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL SII: UNA OPCIÓN ESTRATÉGICA PARA FACILITAR Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

SII LIDERAZGO TECNOLÓGICO

Dentro de los objetivos centrales del Servicio de Impuestos Internos está el maximizar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, lo cual es implementado a través de la tecnología de información y comunicación (TIC's) donde los contribuyentes tienen disponibles nuevas y mejores funcionalidades y servicios a través de la Oficina Virtual del Servicio (www.sii.cl). De este modo, el SII es reconocido como uno de los principales referentes tecnológicos del país, marcando un liderazgo indiscutido en la modernización del Estado y sus instituciones.

En la actualidad el SII ofrece en su oficina virtual (www.sii.cl) una serie de aplicaciones relacionadas con los principales trámites que realizan los contribuyentes: declaración y pago de los impuestos a la Renta y el IVA, el pago de las contribuciones de Bienes Raíces y las órdenes de Giros hechas por el SII.

Los avances concretos que el Servicio de Impuestos Internos ha desarrollado e implementado en los últimos años, le han valido la obtención de numerosos reconocimientos nacionales e internacionales, entre ellos:

- a) The Economist, destacó al gobierno chileno como uno de los pioneros a nivel mundial en el uso de Internet, (2000).
- b) La cadena televisiva CNN en español designó al ex-Director del Servicio de Impuestos Internos, Sr. Javier Etcheberry, entre los "Líderes Latinoamericanos" en la materia tributaria, (2000).
- c) Premio Web 2002 categoría "Mejor Servicio Público" otorgado por el Ministerio de Economía, el Centro Nacional de la Productividad y Calidad (CNPC), el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Proyecto Reforma del Estado y la Corporación de Investigación Tecnológica (Intec).
- d) Mejor Sitio Web Chileno en la categoría "Estado Digital 2003", entregado por El Diario Financiero, uno de los diarios líderes en Chile en negocios y economía.
- e) Premio Servicio Público de las Naciones Unidas, en la categoría "Innovaciones en el Servicio Público", al cual el SII postuló con la "Propuesta de Declaración de Impuestos a la Renta en Internet", (2003).
- f) Implementación del Sistema de Factura Electrónica, reconocimiento como una de las 50 mejores ideas para hacer negocios durante el 2003, entregado por El Diario Financiero.
- g) En junio de 2004, el Director del Servicio de Impuesto Internos, Sr. Juan Toro, gana el premio a la Transformación de Negocios Wharton – Infosys 2004 en la categoría "Agente de Cambio Tecnológico" otorgado por la Escuela de Negocios de la Universidad de Pennsylvania y por el Infosys Technologies Ltd.; una compañía India líder mundial en tecnología de la información.

SII INTERNET: UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LÍNEA

La forma en que el Servicio de Impuestos Internos ha integrado el Gobierno Electrónico a su gestión, es a través del desarrollo e implementación de proyectos en tres distintos ámbitos de aplicación: SII - Contribuyentes, SII - otras instituciones públicas e intra - SII.

El ámbito SII Contribuyentes es el más conocido, los proyectos implementados en este campo apuntan a generar soluciones electrónicas coherentes con la misión del SII y con el fortalecimiento de los pilares estratégicos de la administración institucional: Facilitar el Cumplimiento Tributario, Fortalecer la Capacidad de Control Tributario y Contribuir al Desarrollo Económico del País.

En esta misma línea, el SII está comprometido en todas las etapas del Ciclo de Vida del Contribuyente, proveyendo soluciones de gobierno electrónico desde el registro de los contribuyentes hasta el término de sus actividades.

1. Dentro de los servicios de gobierno electrónico, el contribuyente puede efectuar los siguientes trámites tributarios a través de su Oficina Virtual (www.sii.cl)

- a) Obtención de Clave Secreta: en el sitio Web del SII es posible autenticarse con Certificados Digitales o Claves Secretas.

E-GOVERNMENT AT THE SII: A STRATEGIC OPTION TO FACILITATE AND PROMOTE TAX COMPLIANCE

THE SII'S TECHNOLOGICAL LEADERSHIP

The main objectives of the Internal Revenue Service include the maximization and facilitation of voluntary compliance with tax obligations, achieved through online technology that offers taxpayers more and better applications and services on the SII's Web site (www.sii.cl), the SII's Internet - based Virtual Office. In this way, the SII has emerged as the country's main technological reference point, establishing an undisputed leadership role in the modernization of the State and its institutions.

At present, the SII's virtual office (www.sii.cl) provides a range of applications for the main operations required of taxpayers, including the filing of income tax and VAT returns and the payment of these taxes, and the payment of property taxes and tax assessments made by the SII.

As a result of the technological advances that it has developed and implemented in recent years, the SII has received numerous local and international awards including:

- a) The Economist, drew attention to the Chilean government as one of the world's pioneers in the use of Internet, 2000;
- b) The TV channel, CNN in Spanish, identified the ex-Commissioner of the SII, Mr. Javier Etcheberry, as one of Latin America's leaders in the field of electronic taxation. 2000;
- c) The Web Award 2002 in the category of Large Public Services, awarded by the Ministry of Economy, the National Centre for Productivity and Quality, the General Secretariat of the Government, the State Reform Project, and the Technological Research Corporation (Intec);
- d) The best Chilean Web site in the category of Digital State, awarded by *Diario Financiero*, a leading Chilean business newspaper, 2003;
- e) The United Nations Public Service Award, in the category Innovations in Public Service, to which the SII submitted its Proposal for Filing Income Tax Returns over the Internet, 2003;
- f) The implementation of the e-invoice system was recognized as one of the 50 best ideas for doing business by the *Diario Financiero* newspaper, 2003;
- g) The Wharton-Infosys Business Transformation Award 2004, presented to the Commissioner of the SII, Mr. Juan Toro, in the category of Technology Change Agent by the Wharton School of Business of the University of Pennsylvania and Infosys Technologies Ltd; an Indian - based technology company an a world leader in the IT sector.

SII INTERNET: A TAX ADMINISTRATION ON-LINE

The SII has integrated e-government into its activities through the development and implementation of projects in three different areas of application: SII - Taxpayers, SII - other Public Entities and intra - SII.

The Taxpayer area is the best known and the projects implemented in this field aim to generate e-government solutions that are coherent with the SII's institutional mission and focus on strengthening the strategic pillars of institutional management: Facilitating Tax Compliance, Strengthening Tax Control Capability, and Contributing to Economic Development.

Under this concept, the SII is committed to provide e-government tax compliance solutions for all stages of taxpayers' life cycle, from registration through to the termination of business activities.

1. Among the E-government the taxpayers can comply with de following tax obligation through of its Virtual Office (www.sii.cl)

- a) Obtaining a password: On the SII's Web site, digital certificates and secret passwords can be authenticated.

- b) Inicio de Actividades para Profesionales: aplicación Web que permite a los contribuyentes afectos a Impuestos de Segunda Categoría, dar aviso de inicio de actividades por Internet.
- c) Recepción de Declaraciones Juradas: los terceros pueden entregar información electrónica para el proceso de operación renta al SII, como son: remuneraciones, intereses, dividendos, pagos previsionales, retenciones de impuestos, etc.
- d) Recepción de Declaraciones de Impuestos: permite a los contribuyentes presentar declaraciones de renta y de impuestos mensuales.
- e) Pagos de Impuestos: permite pagar electrónicamente los impuestos a la Renta e IVA, como también el pago de las contribuciones de Bienes Raíces y Giros.
- f) Situación Tributaria: opción que entrega información del estado tributario de un contribuyente.
- g) Factura Electrónica: sistema que otorga validez legal tributaria a la Factura Electrónica como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y reemplaza con ello las facturas de papel.
- h) Boleta de Honorarios Electrónica: aplicación Web que permite a los contribuyentes emitir Boletas de Honorarios Electrónicas, consultar las emitidas y autorizar a uno o varios representantes para que las emitan.

2. Método para declarar y pagar electrónicamente por Internet.

- a) Formas de Presentar la Declaración de Impuestos: actualmente existen cuatro modalidades para presentar la declaración de impuestos en lo que a medios electrónicos se refiere.
 - Usar un software básico gratuito, el cual se puede acceder desde el sitio de Internet del SII.
 - Adquirir un software especializado de alguna de las empresas certificadas al efecto, al cual también se pueden acceder desde el sitio del SII.
 - Utilizar un "formulario virtual" disponible en el sitio del SII para ingresar la información y, posteriormente, enviarla electrónicamente. Este es básicamente una hoja receptora de datos precalculados.
 - Utilizar la "Declaración de Renta Propuesta" por el SII, para personas naturales afectas a Impuesto Global Complementario.
- b) Formas de Pagar los Impuestos: para los contribuyentes, que efectúan la declaración de impuestos vía Internet, el SII ha puesto a disposición distintas formas de pago electrónico:
 - Pago en línea con tarjeta de crédito bancaria.
 - Pago en línea con cargo a la cuenta corriente.
 - Pago con mandato al banco para cargo en cuenta corriente.

3. Nuevos servicios de gobierno electrónico para el cumplimiento tributario:

Con el objeto de mejorar las soluciones Internet que favorezcan el cumplimiento tributario, el sitio Web del SII está siendo permanentemente actualizado, incorporando nuevas opciones de segmentación de contribuyentes y guías paso a paso para efectuar los trámites. Un ejemplo de esto es el Portal del Inversionista Extranjero – Tributación Internacional. También, se puede mencionar el Portal Tributario para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) el cual será habilitado próximamente.

En el ámbito SII Intra Servicio, entre los principales proyectos concretados se pueden mencionar:

- a) Intranet: el SII dispone de una red interna oficial de conexión para todos los funcionarios. Esto significa que la mayoría de los procedimientos administrativos internos se pueden realizar a través de la Intranet por los funcionarios del SII.
- b) Sistema Operativo para el Control de Abastecimiento: permite realizar el ciclo completo de abastecimiento en forma electrónica hasta el pago de la factura al proveedor.
- c) Aplicaciones para Fiscalizadores en Intranet: son aplicaciones de fiscalización que se emplean a diario en las Oficinas del SII para atender a los contribuyentes.
- d) Sistema de Publicación en Línea: sistema que permite publicar normativas en forma periódica y actualizar eficientemente páginas de contenidos variables.

- b) Registration for professionals: this Web application allows taxpayers of Second Category Tax to register electronically.
- c) Receipt of third-party information: All information for checking income tax returns is collected including salaries, interest, dividends, advance payments, withholdings taxes, etc.
- d) Receipt of tax returns: This system allows taxpayers to submit income and annual and monthly tax returns.
- e) Tax payments: Income and VAT taxes, as well as property taxes and tax assessments made by SII, can be paid over the Internet.
- f) Tax status: Taxpayers can obtain information about their current tax situation.
- g) Electronic invoice: This system gives legal and tax validity to electronic invoices as a backup for commercial operations among taxpayers, and replaces paper invoices.
- h) Electronic receipts for professional services: This Web application allows taxpayers to issue receipts for professional fees electronically, to view receipts already issued, and to authorize one or more representatives to issue receipts on their behalf.

2. Methods for submitting tax returns and paying taxes electronically over the Internet.

- a) Methods of submitting tax returns: four different methods for submitting tax returns over the Internet are currently available:
 - The use of basic software that can be downloaded free of charge from the SII's Web site;
 - The purchase of specialized software from a certified supplier, which can also be accessed through the SII's Web site;
 - The use of a "virtual form" available on the SII's Web site that can be filled in and sent. This is basically a form for the receipt of pre-calculated information;
 - The use of the *Declaración de Renta Propuesta* (Income Tax Return Proposal) prepared by the SII for individuals liable to pay Complementary Global Tax;
- b) Methods of paying taxes: For taxpayers, who use the Internet to file returns, the SII offers a number of different payment methods:
 - Online payment using bank credit cards;
 - Online payment charged to a current account;
 - Payment using a bank order charged to a current account.

3. New e-government services for tax compliance:

To enhance Internet solutions for tax compliance the SII's Web site is permanently being updated to increase the segmentation of information for different taxpayers and to provide step-by-step guides to procedures. The Tax Site for Foreign Investors is one example of this process. A Tax Site for Microcompanies, Small and Medium Taxpayers (MIPYMES) will also be launched.

In the case of the SII's Intra-Service, the main projects that have been implemented include:

- a) Intranet: The SII is equipped with an official internal network connecting all its employees. This means that most internal procedures can be carried out over the institutional Intranet by SII employees.
- b) Operating system for procurement control: The SII's entire procurement cycle can be completed electronically from the public bid through to the payment of a supplier's invoice.
- c) Intranet applications for SII auditors: These applications are used permanently in the SII's offices to attend taxpayers.
- d) Online publication system: This system permits the periodic publication of regulations and the efficient update of the content of different pages.

En el caso de las Instituciones Públicas, el proyecto principal en el cual el SII ha colaborado, es la Plataforma Electrónica. Este proyecto es una de las iniciativas contenidas en la Agenda Digital, cuyo objetivo es lograr un sector público más transparente y facilitar la interacción entre éste y los ciudadanos. En pro de ello, la Plataforma Electrónica creará una red para conectar a todos las Instituciones Públicas, permitiéndoles comunicarse e intercambiar información en línea.

AGENDA PRO-CRECIMIENTO

La Agenda Pro-Crecimiento, lanzada en octubre del 2001, constituye una serie de reformas dirigidas a incrementar la productividad del país. Este ejemplo único de colaboración entre el sector público y privado fue acordada por el Gobierno y la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOPA). La Agenda identifica ocho áreas prioritarias de acción: medidas de regulación para fortalecer la competitividad, modernización del Estado e incorporación de tecnologías de la información, sistema tributario, mercado de capitales, eficiencia en el gasto fiscal, leyes laborales, disminución de la burocracia y fomento de las exportaciones.

El SII ha jugado un rol activo en una serie de iniciativas incluidas en la Agenda Pro-Crecimiento. En el área Sistema Tributario, el SII participó en el diseño y aprobación de las iniciativas de fomento de la inversión, siendo alguna de ellas: el establecimiento de un marco tributario para transformar a Chile en una Plataforma de Inversiones; el fortalecimiento de la depreciación acelerada de activos y la incorporación de exenciones del Impuesto de Timbres y Estampillas para algunas operaciones de crédito de dinero. En el área de la Tecnología, el SII implementó una herramienta revolucionaria para mejorar la productividad del sector privado: el Sistema de Factura Electrónica. Este sistema establece una plataforma estándar para el comercio electrónico en el país, lo cual implicará una transformación fundamental en la forma de hacer negocios en Chile. Finalmente, en el área de Reducción de la Burocracia, el SII está fuertemente comprometido con el desarrollo del gobierno electrónico y ha desarrollado y entregado servicios tributarios a los contribuyentes a través de su Oficina Virtual (www.sii.cl). Este compromiso ha sido reforzado en la Agenda Digital que se describe más abajo, donde el SII seguirá impulsando una serie de iniciativas de gobierno electrónico para el cumplimiento tributario, no sólo para simplificar los procedimientos y obligaciones tributarias, sino también apuntando a fomentar la adopción de la tecnología en el sector privado con la convicción que el uso inteligente de las tecnologías de información y comunicación (TIC) podrá mejorar significativamente la productividad y competitividad del país.

AGENDA DIGITAL

En febrero del 2004 el Gobierno lanzó la Agenda Digital (www.agendadigital.cl), una iniciativa pública – privada que establece una estrategia nacional dirigida al Bicentenario de la Independencia de Chile en el año 2010. La Agenda establece metas concretas a desarrollarse entre los años 2004 y 2006, las cuales comprometen 34 iniciativas, que se pueden agrupar en seis áreas: Acceso a Internet, Educación y Capacitación, Gobierno Electrónico, Desarrollo Digital de Negocios, Desarrollo de la Industria TIC, y Eficiencia en la Aplicación de las Leyes. En todas estas iniciativas el SII tiene una activa participación.

En los últimos cinco años se han logrado importantes avances en estas materias:

- En 2004 se recibieron directamente a través del sitio Web del SII más de 1,6 millones de declaraciones de impuestos a la renta (83% del total).
- En 2004 el 100% de toda la información entregada por terceros (Declaraciones Juradas) fue recepcionada a través de la Oficina Virtual del SII.
- En 2004 más de 8.000 millones de dólares en impuesto han sido recaudados a través de la Oficina Virtual del SII, lo que representa el 70% de la recaudación total.
- Casi el 100% de las grandes y medianas empresas, y el 40% de las pequeñas empresas están conectadas a Internet.
- En el comercio electrónico las transacciones han sido valoradas en US\$ 11.000 millones. En el comercio electrónico B2B y B2Government las transacciones se valoraron en US\$6.700 millones en el año 2004 (cifras estimadas por la Cámara de Comercio de Santiago).
- Avances significativos en el gobierno electrónico: 239 Ministerios y Servicios Públicos disponen de un portal. Más de 170 operaciones y servicios están disponibles en línea a través del www.tramitefacil.cl.
- Mecanismos transparentes para la adquisición pública fueron introducidos a través del sistema en línea (www.chilecompra.cl).

La Agenda Digital comprende varias iniciativas donde el SII juega un rol clave, entre ellas: el diseño, desarrollo e implementación de una Plataforma Electrónica para servicios públicos; el uso masivo de Factura Electrónica; el diseño, desarrollo e implementación de un portal Internet para pequeños y medianos contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y el uso masivo de la Boleta de Honorarios Electrónica para las personas que desarrollan servicios independientes.

In the case of Public Entities, the main project in which the SII has collaborated is the Electronic Platform. This project is one of the initiatives contained in the Digital Agenda and its objective is to make the public sector more transparent and facilitate interaction between the public sector and private citizens. In pursuit of these objectives, the Electronic Platform will create a network to connect all Public Entities, enabling them to communicate and exchange information on-line.

PRO-GROWTH AGENDA

The Pro-Growth Agenda, launched in October 2001, is a key roadmap for several reforms in order to increase productivity of the country. This unique example of collaboration between the public and private sectors was agreed by the Government and the Chilean Federation of Industries (SOFOPA). It identifies eight priority areas of action: pro-competition regulatory improvements, technology policy, tax system, capital markets, fiscal spending efficiency, labor laws, reduction of bureaucracy, and the development of exports.

The SII has played an active role in several Pro-Growth Agenda initiatives. Regarding tax system area the SII participated in the design and the approval of initiatives for encouraging investment, among them: the establishment of a tax framework for transforming Chile as a Platform for Investment, the strengthening of the accelerated depreciation of assets, and the removal of Stamp Duty Tax for some credit operations. In the area of Technology, the SII put in place a revolutionary tool for improving productivity in the private sector with the launch of the Electronic Invoice System for all taxpayers. The e-invoice system set up a standard platform for e-commerce in the country which will imply a tremendous transformation for doing business in Chile. Finally, in the area of reduction of bureaucracy the SII is strongly committed with the e-government approach and aims to develop and deliver tax services through the SII Virtual Office over the Internet (www.sii.cl) with a view to satisfy all the taxpayers needs. This SII commitment has been strengthened in the Digital Agenda describes below, where the SII spearheads several new initiatives to enhance the e-government for tax compliance not only for simplify the tax procedures and obligations, but also aiming to encourage adoption of technology in the private sector with the conviction that smart use of information and communication technology could improve significantly the productivity and competitiveness of the country.

DIGITAL AGENDA

In February 2004, the Chilean government launched a Digital Agenda (www.agendadigital.cl), a public-private initiative that sets out a national strategy that looks forward to the bicentenary of Chile's independence in 2010. The Agenda lays down concrete goals for 2004-2006 that comprise 34 separate initiatives in six areas: Internet Access, Education and Training, e-Government, Business Digital Development, ICT Industry Development and Legal and Regulatory Readiness, in all of which SII takes an active part.

The Agenda highlights the advances that Chile has already achieved in this field over the past five years:

- In 2004, more than 1.6 million income tax returns (83% of total) were made directly through the SII's Web site (www.sii.cl).
- In 2004, 100% of all information reporting requirements from third parties was received through the SII's virtual office.
- In 2004, more than US\$8,000 millions in taxes was collected through the SII's Virtual Office, representing 70% of total taxes.
- Almost 100% of large and medium-sized firms, and 40% of small firms, are connected to Internet.
- E-commerce worth US\$11,000 millions and B2B and B2Government commerce was worth US\$6,700 millions in 2004 (estimates by Santiago Chamber of Commerce).
- Significant advances have been achieved in e-government: 239 ministries and public services with portals; more than 170 operations and services available online through www.tramitefacil.cl.
- Transparent mechanisms for public procurement have been introduced through an online marketplace (www.chilecompra.cl).

The Digital Agenda comprises several initiatives where the SII plays a key role, among them: the design, development and implementation of an electronic platform for public services; the massive use of Electronic Invoice systems; the tax portal for small and medium taxpayers and the massive use of Electronic Receipt for persons performing independent services (*Boleta de Honorarios Electrónica*).



Servicio
de Impuestos
Internos

www.sii.cl

Facilitando el cumplimiento tributario

Taxpayer Assistance Services - Servicios de Asistencia al Contribuyente

● TAX PORTAL FOR FOREIGN INVESTORS AT
www.sii.cl

● HELP DESK Asistencia Telefónica
56-2-395 11 15

● FOREIGN INVESTORS CENTER AT
REGIONAL TAX OFFICES Direcciones Regionales
Alonso Ovalle 680 - Santiago
General del Canto 281, Providencia - Santiago
Office Hours 9:00 - 14:00 hrs.
Horario de Atención 9:00 - 14:00 hrs.